

“Los Baños de San Lorenzo”

Fundación
de la
“Villa San Lorenzo”

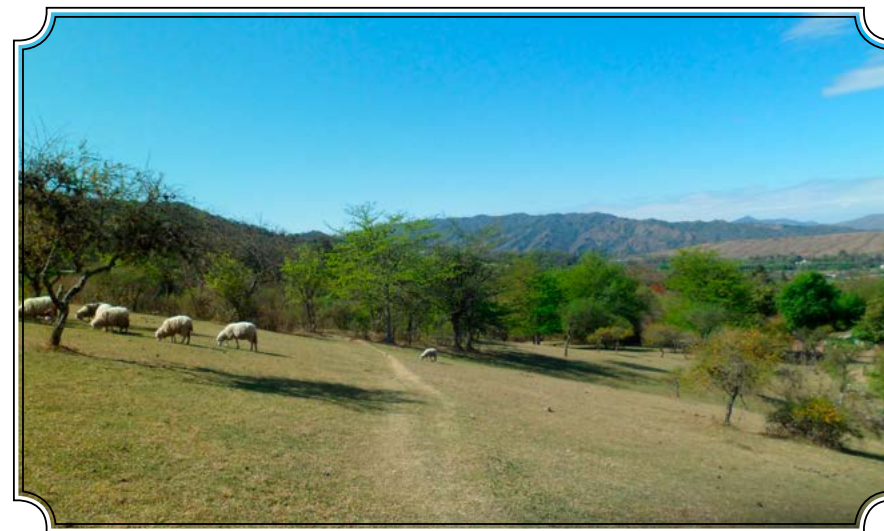
5 de Julio de 1889

Jorge Virgilio Núñez

LOS ORÍGENES Y NACIMIENTO DE VILLA SAN LORENZO, SALTA

“05 Julio de 1889 – Fundación Fáctica”

El reconocido historiador Dr. Atilio Cornejo menciona que, a tan sólo tres años de haber sido fundada la Ciudad de Salta, se constituye una merced acordada por el Gobernador y Justicia Mayor de la Ciudad de Lerma del Valle de Salta, Don Bartolomé Valero, a favor de Sancho Pérez Morillo, con fecha 17 de Agosto de 1585, quien había solicitado unas lomas de tierras de temporal linderas con la Estancia de Valero, con la Estancia de Jerónimo García de la Jara, y con mojones de Niquea, que descabezan la quebrada Honda, sita a mitad de las mesas, zona conocida con el nombre de la Planchada (actual Villa San Lorenzo), para ser destinada a sembradíos y cría de animales en pastura.



Si bien es cierto, es de mucho interés seguir paso a paso el relato de los distintos propietarios de la estancia a lo largo de cuatro siglos, y el abigarramiento de nombres, lo que requiere de un estudio profundo, no será necesario realizarlo, pues el mismo lo hizo el Dr. Atilio Cornejo en distintos trabajos.

Si podemos decir, que estas tierras fueron protagonistas de la guerra de la Independencia Nacional. El 21 de enero de 1814 se enfrentaron Manuel Dorrego con el Coronel Castro, quien venía custodiando la retaguardia de Belgrano, el cual volvía vencido de Vilcapugio y Ayohuma, todo esto, para que pueda cruzar el río Pasaje hoy Juramento, y entregar las fuerzas al Gral José de San Martín. (Cartilla editada por el Gobierno de la Pcia en el Bicentenario del Combate de las Lomas de San Lorenzo, 21 de enero 2014, autor Jorge Virgilio Núñez). También en las mismas lomas, se escribió la historia de la Independencia, un 19 de Mayo de 1820, cuando el Comandante Dionicio Puch del ejército de Güemes, derrotó a los realistas en estas tierras.

Tal vez sea oportuno destacar que en agosto de 1700 y hasta 1715, estas tierras pertenecieron a la Compañía de Jesús, cuyo rector fue Fray Salvador de Rojas. En ellas, construyeron una Sala y Oratorio desde la que se atendían los sembradíos, quedando en el presente, algunos vestigios de la obra realizada. En el año 1844, pasa la propiedad a nombre de José María López, el que conservó la casa y Oratorio como casco, o Sala de la Estanzuela.

Hoy en ese lugar, funciona el Instituto Humanista de la Santísima Trinidad, N° 8194. En él se puede apreciar una construcción italianizante por su composición. Lo que se estima pueda ser de la construcción original, es lo que queda, visto de frente de la antigua sala, en el anverso del ala derecha, los restos de la composición de la cabreada, como se puede advertir en las fotografías:



Como dato anecdótico, de este oratorio (1750), queda resguardada en la Parroquia de San Lorenzo Mártir, una imagen de la Virgen de La Candelaria.



Iglesia de San Lorenzo Mártir



Imagen de la Virgen de la Candelaria



Debajo de esta construcción, existía un sótano, sellado en la actualidad

Durante casi tres siglos, fueron varios los propietarios de la Estanzuela de San Lorenzo. Antes de 1880 el paraje San Lorenzo era considerado como una propiedad rural.

En los últimos 20 años del siglo XIX aparecen las primeras edificaciones aisladas con carácter de veraniegas.

En ese año, la propiedad denominada La Planchada fue dividida entre varios copropietarios. La partición se efectúa entre los herederos de Bárbara Herrera de Tabarcachi, José María López, Sebastián López, Pedro López, Clara López, Bernardo Tabarcachi y Wenceslao Copa.

Tres años más tarde, durante el gobierno del Cnel. Juan Solá, Miguel Fleming Shorty, compra derechos y acciones de la Estanzuela de San Lorenzo a herederos de José María López, constituyéndose en el 20° propietario de estas tierras. Sus límites eran: al Este, el río San Lorenzo; al Oeste, las altas cumbres; al Norte, la Quebrada de San Lorenzo; y al Sur, la finca Las Costas.¹

En 1884, por compra a herederos de la sucesión mencionada precedentemente (1880), don Juan de la Cruz Martearena, queda como propietario de terrenos contiguos a la Quebrada que limitan al Oeste y Norte con la propiedad de los hermanos Patrón, Finca La Montaña. Realiza venta de lotes en la zona alta de la Quebrada, a ambos lados del camino que conduce a la misma, de una belleza paisajística única y con el beneficio del agua del lugar para riego, agua potable y baños.²

Dice la Sra. Margarita F. de Cornejo en su obra “Tierras de Temporal”, que en el año 1889 David Apatié, según escrituras de la época, opera por sí o como apoderado de Martín Gabriel Güemes (Gobernador de Salta en el período 1886 a 1889), o ambos conjuntamente en sociedad. Apatié y Güemes encomiendan al Agrimensor Vicente Arquati la confección de un loteo llamado “Los Baños de San Lorenzo”, plasmado en un plano, conformándose un predio de 180 hectáreas (coincidentes con la actual primera sección catastral de la Villa) bajo la hipoteca del Banco Provincial, creado en el año 1887.

Don Pio Berasaluce, como apoderado de Don Juan Carlos Martearena, vendió a Don David Apatié una finca llamada San Lorenzo, situada al Oeste, a distancia como de dos leguas de esta ciudad, con todo lo edificado y plantado en ella y que tiene por límites por el Norte, el cauce del arroyo San

Lorenzo, que es medianero de los Sres. Patrón; al Sur, con propiedad de don José Tapia y su esposa; al Este, con la misma Quebrada de San Lorenzo; y al Oeste, con las cumbres de las Serranías (Las Yungas). Se excepcionan de la venta los lotes vendidos con anterioridad por el Sr. Martearena, reservándose el vendedor, su casa situada en la boca de La Quebrada, más el terreno comprendido entre la misma, situada al poniente de la propiedad de don Eduardo Delaloye, hasta dar con el límite de los Sres. Patrón.³

Acontecimientos sociales demuestran cuándo comienza el estímulo por disfrutar de La Quebrada y baños de San Lorenzo: en un diario de la época, aparece la noticia que “han comenzado a ser visitados los campos de San Lorenzo, estimulada la gente por los magníficos baños de la célebre Quebrada”.⁴

A continuación, mencionaremos algunas publicaciones en medios y o boletines de la época, en donde se reafirma el origen de la Villa veraniega de San Lorenzo: a fines de 1889 las alternativas de veraneo de los salteños estaban repartidas, dado que sus preferencias como lugares para pasar las vacaciones estivales, se dirigían a localidades o sitios próximos a Salta, a fincas situadas a pocos kilómetros de ella, o los alrededores inmediatos (La Caldera, La Merced, Cerrillos, Rosario de Lerma y La Silleta). La hegemonía de San Lorenzo no estaba marcada aún. En dicha época era costumbre que los diarios informaran sobre el traslado de familias o personas a un sitio determinado de veraneo.

En un artículo del año 1893, se hace mención a lo siguiente... “Hoy habrá extraordinaria concurrencia en San Lorenzo, que se prepara para festejar la entrada del año nuevo. También se nos asegura que se ha preparado un baile que tendrá lugar por la noche, al que se disponen asistir gran número de caballeros que encuentran en esta ciudad”.⁵

Un joven de la ciudad, publica un relato de un viaje a caballo hacia San Lorenzo un domingo, y lo describe así: ... “su mirada percibía a corta distancia San Lorenzo con sus casas blancas y agrupadas, y otras agazapadas en los verdes repliegues de las lomas”... “Siguiendo un camino tortuoso, se presentó a su vista la boca de la quebrada”... “Ahí está el baño, con todas sus delicias y encantos, con sus aguas cristalinas que deja ver el fondo mismo de la corriente”... “volvió a montar su corcel para dirigirse al hotel que está situado en la puerta misma de la quebrada”.⁶

³Título Libro E de Capital: hoja 105, folio 112 Asiento 223.

⁴La Reforma N° 0230 – 21- 10- 1882 – p02. (UCASAL)

⁵La Conciliación 01-01-1893 – pg. 01

⁶La Conciliación, 10-01-1893 (UCASAL)

¹Cornejo, Horacio y Fleming de Cornejo, Margarita, “Tierras de Temporal”, 2005, pg.. 21 y 25.

²UCASAL FICHA n° 3-1

San Lorenzo, como sitio de veraneo de la sociedad salteña, se moviliza desde diciembre hasta febrero, volviendo a la calma durante el resto del año. La excepción a esta costumbre se produjo en los años 1896 y 1898 cuando la brigada Norte del Ejército estableció su campamento en San Lorenzo, como sitio apto para la instrucción de sus tropas. La conmoción social causada por este acontecimiento a escasa distancia de la ciudad, dio lugar a que los fines de semana, el camino se convirtiera “en una verdadera romería de gente”. Dicha situación se mantuvo, hasta que se levantó el campamento.⁷

En el año 1897, comienza la construcción de la Capilla, concluyéndose la misma tres años después. La Sra. Elisea Ortiz Alemán de Isasmendi, Presidenta de la Comisión encargada de la construcción, fue una de las principales precursoras de la obra.⁸

Por datos suministrados de una publicación del Centro Educativo de San Lorenzo⁹, realizado en el año 1999, entre otras cosas, dice que el 29 de diciembre de 1899 el Banco Provincial de Salta dona dos lotes a favor de la Capilla en la Jurisdicción de San Lorenzo, certificando este acto el Escribano Eduardo Romero, mediante escritura registrada el 12 de Febrero de 1900. Este es el primer dato que se tiene sobre la actual ubicación de la Iglesia: Gral. Güemes entre Bartolomé Mitre y Juan Bautista Alberdi.

“Licencia para la bendición de la Capilla pública de San Lorenzo, año 1900”. Así dice el título del documento de la Curia, fechado el 04 de enero de 1900, dirigido al Vicario General de la Diócesis Don Julián Toscano. Allí se menciona que motivado por haberse terminado la construcción de la Capilla de San Lorenzo, la Comisión encargada de la misma, pone a disposición ésta, para que a la brevedad se proceda a inaugurarla, y de esa manera poder gozar de los beneficios de la misma.¹⁰

En Noviembre de 1904, la Sra. Presidenta de la Comisión, Doña Elisea Ortiz de Isasmendi, presenta la rendición pormenorizada de los gastos, de la construcción de la Capilla de San Lorenzo al Sr. Obispo Don Martín Linares.¹¹

⁷“La Razón abril de 1896”.(UCASAL)

⁸Archivo de la Curia eclesiástica – Hemeroteca del Archivo Histórico de la Provincia.

⁹Centro Educativo San Lorenzo, Apuntes sobre la Historia Político Institucional del Municipio de San Lorenzo, 2° Edición, 2000.

¹⁰Archivo del Arzobispado de Salta. Se adjunta copia.

¹¹Archivo del Arzobispado de Salta. Se adjunta copia.

El Cívico en el año 1900, menciona que para esa época “San Lorenzo contaba con 30 casas veraniegas, sin contar los ranchos, que abundaban también y que por falta de casas, son todos los veranos ocupados por una multitud de gente que acude a este punto para gozar de los aires puros y sanos o sea por su propio gusto, o sea por motivo de salud; también es el paseo y rendez-vous de la juventud (bello sexo); visitado por todos los caballeros y familias que vienen a conocer Salta”.¹²

Muchas familias emprendían el regreso en el mes de febrero, preparándose para los festejos del carnaval, o hasta el inicio de las clases.

“Los paseos del verano consistían en ir a bañarse al río, salir a andar a caballo casi todos los días, caminar por el campo, subir a los cerros, a las lomas. A veces se llevaba comida para almorzar debajo de los árboles, al aire libre. Se armaban grandes cabalgatas y salidas para visitar a familias amigas que veraneaban más o menos cerca”.¹³

En la población de San Lorenzo se distinguían dos planos perfectamente diferenciados: la población nativa del lugar, y los residentes en la villa veraniega. Los primeros, dispersos, no formaban nucleamientos y sus escasos actos comunitarios, más bien guardaban una actitud pasiva; se manifestaban a través de la escuela y de las tradiciones religiosas. Los segundos, ejercitaban, durante la época estival, una relativa vida social, entendiéndose por tal, la práctica de recreaciones y relaciones accidentales de convivencia. Por otra parte, la Quebrada de San Lorenzo era para los habitantes de la ciudad su lugar de “picnic” preferido.¹⁴

En las obras completas de Juan Carlos Dávalos, en unos de los tantos relatos que este plasma (San Lorenzo¹⁵, Airampo, 1925), se puede vivenciar la conformación social que en esos tiempos tenía la Villa.

En las mismas, también, se pueden apreciar los nombres de los pobladores originarios, que cumplían trabajos en las casas importantes de ese entonces, como así también, de aquellos habitantes de los cerros de San Lorenzo, como los Ventura, los Suarez, los Vilte, y los Sarapura.¹⁶

En el cuento titulado “Un Ranchito”, Juan Carlos Dávalos relata y describe lo que es un puestero de los cerros de San Lorenzo. Comenta la vida de sacrificio que estos hombres llevan, cómo conforman su hogar,

¹²El Cívico 10-11-1900 (UCASAL)

¹³Fleming de Cornejo, Margarita, 2000, “Detrás de los retratos”, Imprenta Paratz, Salta.

¹⁴“Ciudades, Pueblos, Caseríos y Parajes”. Parte II (pag.11) San Lorenzo 1980.

¹⁵Dávalos, Juan Carlos, Obras Completas, Editado por el Senado de la Nación año 1996, San Lorenzo, pág. 313 al 318.

¹⁶Dávalos, Juan Carlos, Op. Cit., Volumen I, pág. 264 a 270.

cómo crían sus animales, y como pastajeros que son, deben pagar un canon (arriendo), al patrón o dueño de las tierras, sistema que es heredado de generación en generación. Juan Carlos menciona, que éstos bajan al pueblo cada año a caballo, para vender su producción, *como patatas, quesito de cabras, o una yunta de bueyes mansos, unos cueritos de cabras, dos o tres cargas de quirusillas, y unas cuantas docenitas de huevos. Eligen para esto, las fechas religiosas, por entender que en ese momento se junta más gente en el pueblo, bajan para la pascua, San Juan, para el Milagro, para el día de San Lorenzo Mártir, y de San Isidro Labrador. Pero las fechas solemnes de los Suarez y sus vecinos los Sarapura, es la Navidad, estos se descuelgan por esos breñales, llevando en los hombros al Niño Dios, demostrando de todas formas su alegría*¹⁷.

Los orígenes fundacionales de San Lorenzo, se pierden en las nubes del tiempo, ya que no existió ceremonia de fundación. Lo que tenemos, es gente que habla de formación, por entender que estas tierras casi siempre fueron destinadas para la producción, incluyendo el período en que los Jesuitas se instalaron, que no fue un tiempo importante, dejando trunco todo lo iniciado por ellos (1700-1715). Potrerizos y arrenderos siempre estuvieron y están en estas tierras, pero no fueron asentamientos de conformación de un pueblo por la cantidad de habitantes, entendiéndolo que tan sólo eran las familias de los mismos.

Así también sucedió con la primigenia ubicación de distintas familias que construyeron casas de veraneo, muy aisladas unas de otras, pero con la diferencia que algunas de éstas, sí tenían título de propiedad.

En la página N° 329 del libro "Tierras del Temporal", se menciona que... *"el nombre de los Baños de San Lorenzo, que figura en el plano de David Apatié, proviene aparentemente de los tabiques que se habían construido en las casas del entorno alto de la Quebrada, aprovechando el paso del agua de esta corriente por las respectivas propiedades y la facilidad de derivación por medio de acequias de las tomas que se ofrecían con posibilidad de practicar sin mayor complicación de obras costosas"*.

Es el caso de mi actual casa, que fuera construida allá por los años 1930, y que perteneció a nuestra familia desde los años 1951 en adelante: primero a la familia, Ojeda Uriburu Del Carlo, luego a la familia Núñez Del Carlo, y hoy a la familia Núñez Saravia Navamuel, la que está ubicada en la calle Adolfo Güemes al 1090, o Belgrano 2.320, en ella se puede apreciar, en las fotos de los años 1930 aproximadamente, un tabique construido de piedra que es lo que más abundaba en el lugar, en la época por la cercanía de

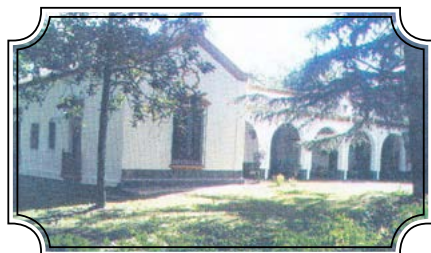
La Quebrada y el río, haciendo de pileta en donde como se puede ver, solían pasear con un bote y el tabique tenía un islote en el medio con flores. Todavía se conservan colocadas las esclusas y parte de los canales, con las que se permitía el ingreso del agua que venía de La Quebrada y así poder llenarla o reponer la misma. Si hoy existiera, sería imposible de llenar, por la cantidad de agua que se necesitaría para ello.



¹⁷Dávalos, Juan Carlos, Op. Cit., pág. 323 a la 327.

En el diario “La Reforma”, del 13 de abril de 1877, se señalaba la preferencia por... los “Baños” de Benjamín Zorrilla, de los Ovejero, de Ulloa. Allí se dice que por tener chorros altos, proporcionaban masajes o hidromasajes se diría ahora. Los baños de Patrón, presentaban el peligro de las hendiduras de las piedras sin rellenar, en las que se metían culebras que mordían a los bañistas.¹⁸

En el año 2014, se firma un Convenio, y un Protocolo entre la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de San Lorenzo, acordando cooperar en el ámbito de acciones de cada una, en actividades que tienen como fin valorar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural de los primeros edificios de la localidad de San Lorenzo, siendo uno de los profesionales más destacados el Arquitecto Enrique Lima Meiners. El mismo, elaboró el trabajo que se detalla a continuación, como parte de un estudio que lleva a cabo junto a un equipo de profesionales docentes de la Universidad Católica de Salta, consistente en el relevamiento y valoración del patrimonio arquitectónico del área original de San Lorenzo. Es de destacar que algunas de estas casas, ya existían antes de 1890, las que serán mencionadas a continuación:



Angel Zërda - Ex. Becker Dom. Rojas 1.063



Antonio Álvarez Tamayo - Testoni
Dom. Rojas 839



Avelino Figueroa - R. Rodriguez
Dom. Alberdi 1.950



950 Pedro Facundo Castellanos
Bar El León - Flia. Gonza - Moreno esq. Belgrano



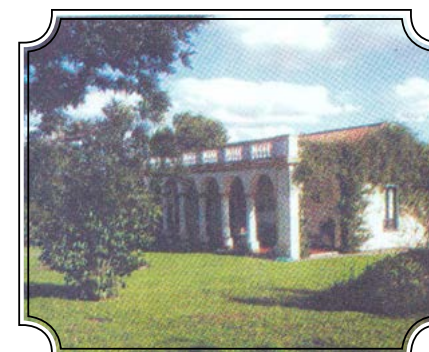
Cornejo Isasmendi - F. Fazio
Dom. Dávalos 1.840



840 Félix Usandivaras - Anchezar
Dom. Dávalos 1.84



Hotel de los Alpes - E. Delaloye - López Serrey
Dávalos 1.867



Juan Ovejero - Lucrecia Castiella
Dom. Rojas 1.261

En la búsqueda intensa de un documento que sostuviera el origen de la Villa, acudí a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad de San Lorenzo, a diferentes archivos de la Provincia, como también a familias que habitaron originariamente las tierras en cuestión, y no conseguí nada. Tuve un encuentro casual, con el Dr. Carlos Sayús, un ex funcionario de la Dirección General de Inmuebles, quién, en forma desinteresada y consciente del por qué de mi búsqueda, me ofreció la posibilidad de tener una copia del plano de los “Baños de San Lorenzo”, dando éste lugar a tener el primer documento que acredita la conformación jurídica de una población, y la viabilidad de establecer los nombres de los primeros adquirientes de parcelas en los “Baños de San Lorenzo”, como así también los que, en forma manuscrita, figuran como posteriores propietarios de parcelas del mencionado plano.

¹⁸Tierras del Temporal, pág. 329.

El amigo, Dr. Juan A. Cabral Duba, me acercó los datos de un juicio en el que a él le toco intervenir, de octubre de 2002, en donde se deja plasmado en el fallo, que este plano es fundacional, mencionándolo así en sus considerandos: “En concordancia con el plano de fs.391, n° 6468 y fs. 392 n° 08057 (manzana 23) sobre los que debo reparar los testimonios de fs.394 del siglo pasado y presente, que justamente toma la donación de Güemes y Apatí de transferencia de la Finca San Lorenzo a la Provincia, más la certeza del plano del Ingeniero Arquati, que es fundacional de la Villa actual del año 1.889.”¹⁹

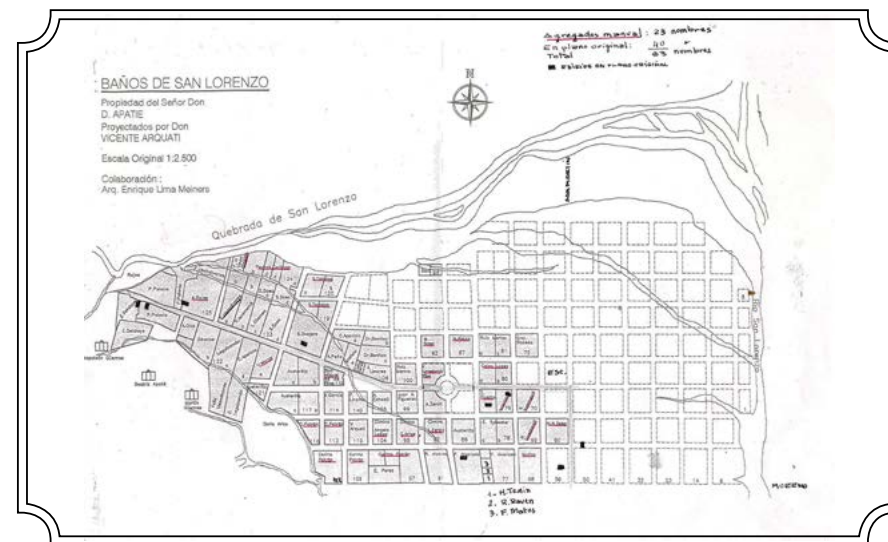
También, el 23 de setiembre de 2015, el Director²⁰ del equipo de Investigación de la Universidad Católica de Salta, eleva una nota concordante con mi presentación al Consejo Deliberante del Municipio de San Lorenzo. En ella, el Arquitecto Enrique Lima Meiners manifiesta su total apoyo al trabajo realizado, para establecer una fecha de fundación fáctica de la Villa Veraniega de San Lorenzo, y pone en valor el rescate del primer plano de urbanización de este lugar, como así también el fundamento de la fecha, siendo ésta, la primera escritura realizada el **5 de julio de 1889**, y su adquirente, el Sr. Alberto Austerlitz.

De igual manera, y con misma fecha, el asesor jurídico de la Agrupación Gaucha Juan Carlos Dávalos de San Lorenzo, Dr. Ernesto Aráoz²¹, emite dictamen respecto a la propuesta que apunta a fijar el día **5 de Julio de 1889**, la Fundación Fáctica de la Villa Veraniega de San Lorenzo.

El mismo hace un análisis de antecedentes de distintas localidades del País, en la que se tomó la misma modalidad, al no existir instrumento legal de conformación o nacimiento de una comunidad (Decreto); se pone en valor el primer plano de urbanización, y como fecha de fundación la primera escritura del mismo. En el último párrafo manifiesta su apoyo al trabajo elaborado, y sostiene que la fecha de fundación de la Villa Veraniega de San Lorenzo tendría que ser el **05 de Julio de 1889**, por todo lo esgrimido.

Se adjunta una copia del plano con las referencias en escala reducida, realizado por el Arq. Enrique Lima Meiners, en base al plano original provisto por el Dr. Carlos Sayús.

En el mismo se pueden ver los nombres de los primeros propietarios que figuran en el plano original del ingeniero Vicente Arquati, como:



Gral. Racedo; F. Alvarado; R. Álvarez; E. Sylvester; Ruiz Merino; Austerlitz; Cimino; F. Solá; E. Perez; Juan Antonio Figueroa; A. Echazú; C. Aparicio; Dr. Benítez; R. Linares; Cañaveras; A. Peña; V. Arquati; F. Linares; V. García; S. Ovejero; A. Diaz; Dávalos; C. Aparicio; G. Leguizamón; F. Usandivaras; R. Isasmendi; L. Güemes; S. Sosa; P. Palacio; A. Rojas; E. Delaloye.

Figuran en el plano, siluetas de casas a nombre de Napoleón Güemes; Beatriz P. de Apatí; Martín G. Güemes y un cuarto propietario sin señalar su nombre.

También se pueden observar datos de escrituras manuales sobre el plano original de los Baños de San Lorenzo:

Rojas; Muñoz; Isasmendi; E. Huerta; Celso López; A. Zerda; M. Sosa, (plaza sector noreste); F. Urrestarazu – Ríos, (plaza sector suroeste); G. Arias; Angela López; Río; Carina Patrón; M. de los Ríos – H. San Miguel; S. Tamayo; Félix Usandivaras – Darío Arias; E. Delaloye – V. Moya; Usandivaras – Cortazar.

El diseño de la plaza central comprendía cuatro manzanas (180 x 180m) con caminería interna, arboleda y una glorieta octogonal, en el centro, de grandes dimensiones (alrededor de 60 m de diámetro).

¹⁹Se adjunta, copia del Fallo.

²⁰Se adjunta nota del Arq. Enrique Lima Meiners.

²¹Se adjunta nota del Dr. Ernesto M. Aráoz.

En el plano original (según copia heliográfica), se observan marcas en algunas parcelas como indicando la presencia de construcciones en ejecución o ya realizadas; Mza. 125 P. Palacio – A. Rojas, Mza. 122 E. Delaloye – P. Palacio, Mza. 119 S. Ovejero, Mza. 79 E. Huerta – Isasmendi, Mza. 77 F. Alvarado – Mza. 59 sin nombre y Mza. 59-60 coincidente con la calle Rojas.-

Este plano es el primer documento técnico existente, ajustándose a los requerimientos para tales fines, vale decir, dejando establecidos calles, lugares para los espacios públicos y privados, dando origen a la **fundación fáctica** de la futura Villa veraniega.

El emprendimiento llevado adelante en 1889, por el entonces Gobernador de la Provincia de Salta, Don Martín Gabriel Güemes, y su socio Don David Apatié, siendo este último el que encarga al ingeniero Vicente Arquati la confección de un plano de parcelamiento de los terrenos cuyo diseño contempla un amanzanamiento en forma de cuadrícula en los terrenos bajos transformándose en irregulares en la medida que se aproximan a la propia quebrada, atendiendo los cursos de las aguas derivadas del río, motivo por el cual se denomina al proyecto **“Baños de San Lorenzo”**.

La primera venta de terreno realizada por el Sr. David Apatié, data del **5 de julio de 1889**, al Sr. **Alberto Austerlitz**, escritura registrada en el **Libro E de Títulos de Capital folio 283 Asiento 594**, confeccionada por el Escribano Adolfo Raven. Con fecha 02 de Julio de 1889, se confecciona un contrato público (boleto de compra venta) del terreno objeto de la mencionada Compra Venta, y con fecha **05 de julio de 1889**, se confecciona la escritura del terreno identificado en dicho plano como lote CXVIII, (se adjunta copia del original, tomada del archivo de la Provincia.), fecha que daría origen a la **“fundación fáctica”** de la Villa de San Lorenzo, por ser la primera escritura que se realiza, por la venta de terreno del plano confeccionado por el Ingeniero, Agrimensor, Don Vicente Arquati, siendo ésta la primera en su tipo en confeccionarse en San Lorenzo. Adjuntamos tres copias de escrituras, con fechas posteriores para conocimiento, como así también, sustraídas de la Dirección General de Inmuebles, varias ventas realizadas a posterior de esta fecha, del mismo plano.

Estas ventas consolidan la trama urbana, que hoy es coincidente con la sección “A” de la actual nomenclatura catastral, conformando así lo que comienza a conocerse como **“Villa San Lorenzo”**, de carácter veraniego en busca de esparcimiento y recreación. El emprendimiento de los Baños de San Lorenzo, no fue lo que los dueños esperaron en la comercialización y

esto dio lugar a que se cancele la hipoteca contraída, y el Banco Provincia continuara con la venta de los lotes.

Mostramos antecedentes de una nueva actividad que empieza a producirse en la Villa en el año 1901, dando sustento al desarrollo de la misma. Esto se produce en función de la demanda generada por disfrutar de la **Villa Veraniega de San Lorenzo**. En el Diario El Cívico, se puede leer que: *...“se alquila una casa recientemente construida próxima al Hotel de los Alpes, tiene tres habitaciones y una cocina. Para tratar con Eduardo De Laloye”*.²²

En 1888, Martín Gabriel Güemes emprende en forma paralela otra inversión, y es la participación de dos tercios de la empresa “Güemes Cantón y Compañía” por el desarrollo de las Termas de Rosario de La Frontera, seguramente para intentar una operación más exitosa. En el año 1890, este vende y pasa a nombre de la Sociedad “Palau Torres y Cía.”, la empresa mencionada precedentemente.²³

Dicen Horacio Cornejo, y Margarita Fleming, en la obra citada, que el Banco Provincial empieza a vender parcelas del loteo en el año 1.891, y que a un Señor Palacios y la Sra. Beatriz Apatié les otorga el banco “escritura por venta en remate privado”.

En el año 1904, durante el Gobierno del Dr. David Ovejero, por Ley 735 (número original 234) se autoriza al citado Banco a transferir a la Municipalidad de la Capital la propiedad de todos los terrenos que posee en San Lorenzo, también por Ley 963 (original N° 898) el 21 de agosto de 1916, y durante el gobierno del Dr. Abraham Cornejo Peralta, se crea la Comisión Municipal de San Lorenzo, siendo su primer Comisionado / Intendente, el Sr. **Luis Ortelli**, que permaneció en sus funciones hasta el año 1919, al tiempo que se fijan los límites del Municipio: al norte, el Río Castellanos; al sur, La Quebrada y Arroyo de Arteaga y el límite sudeste del camino de Salta a San Lorenzo; al este, el Arroyo o Zanja que corre al pie de las Lomas de Patrón y las separa del Campo de la Cruz, y al oeste, las cumbras de las serranías que sirven de límite al Departamento Capital.

Los límites reajustados en 1947 son: por el norte, desde el Río Vaqueros; al este, el Campo General Belgrano siguiendo el curso del Río San Lorenzo hasta las vías del ferrocarril, y hacia el sud, por esa vía hasta el puente

²²Diario El Cívico, 04/01/1901. Archivo de la Provincia de Salta.

²³Datos extraídos del trabajo realizado por el Sr. Carlos Jesús Maita, Historia de Rosario de la Frontera, 2009.

sobre el Río Arenales; al sur, con el Río Arenales y al oeste, con el Departamento de Rosario de Lerma.

El Municipio de San Lorenzo tiene jurisdicción sobre los parajes ubicados dentro de estos límites conocidos con los nombres de: Castañares, La Montaña, Villa San Lorenzo, Las Costas, La Ciénaga, Atocha y El Ceibal.

De los postulados emanados en los considerandos de la Ley de Expropiación de la Provincia N° 44 de fecha 13/03/1885, que dice... "*que persiguen se funden Pueblos florecientes que surjan enriqueciendo el patrimonio de la Provincia*". Si bien es cierto acá no se expropió ningún terreno, sí se dio origen a la primera urbanización con este plano, y el 05 de julio de 1889, se consolida con la confección de la primera escritura de la venta del terreno perteneciente al plano del Ingeniero Agrimensor Don Vicente Arquati, dando inicio a la conformación de una nueva comunidad: "El Pueblo de San Lorenzo" o "Villa Veraniega de San Lorenzo".

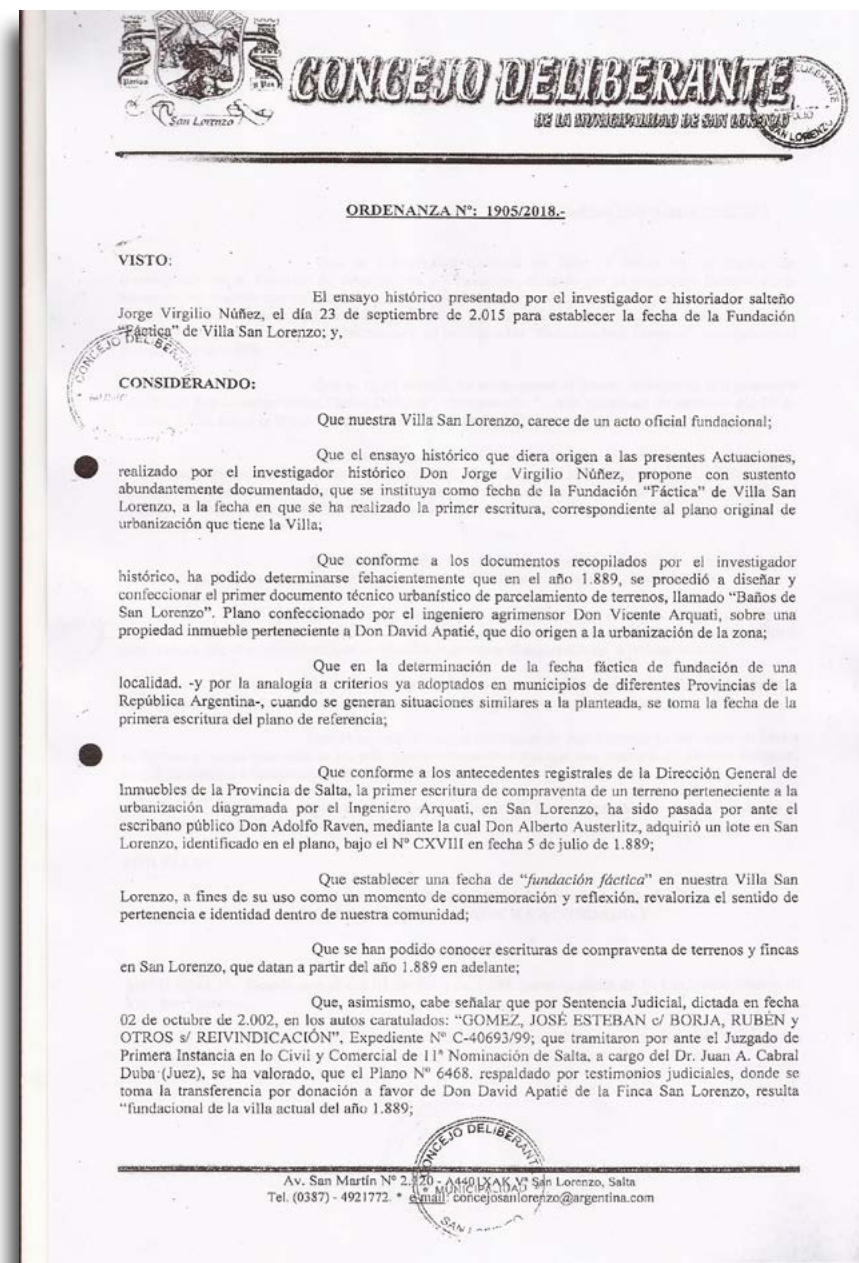
El plano de los "Baños de San Lorenzo", fue el primero en su tipo en la zona y fue confeccionado respetando los parámetros para hacer un loteo, no desconociendo que anteriormente a esta fecha, ya existían algunas casas que se usaban para veraneo, ni tampoco los pastajeros de siempre.

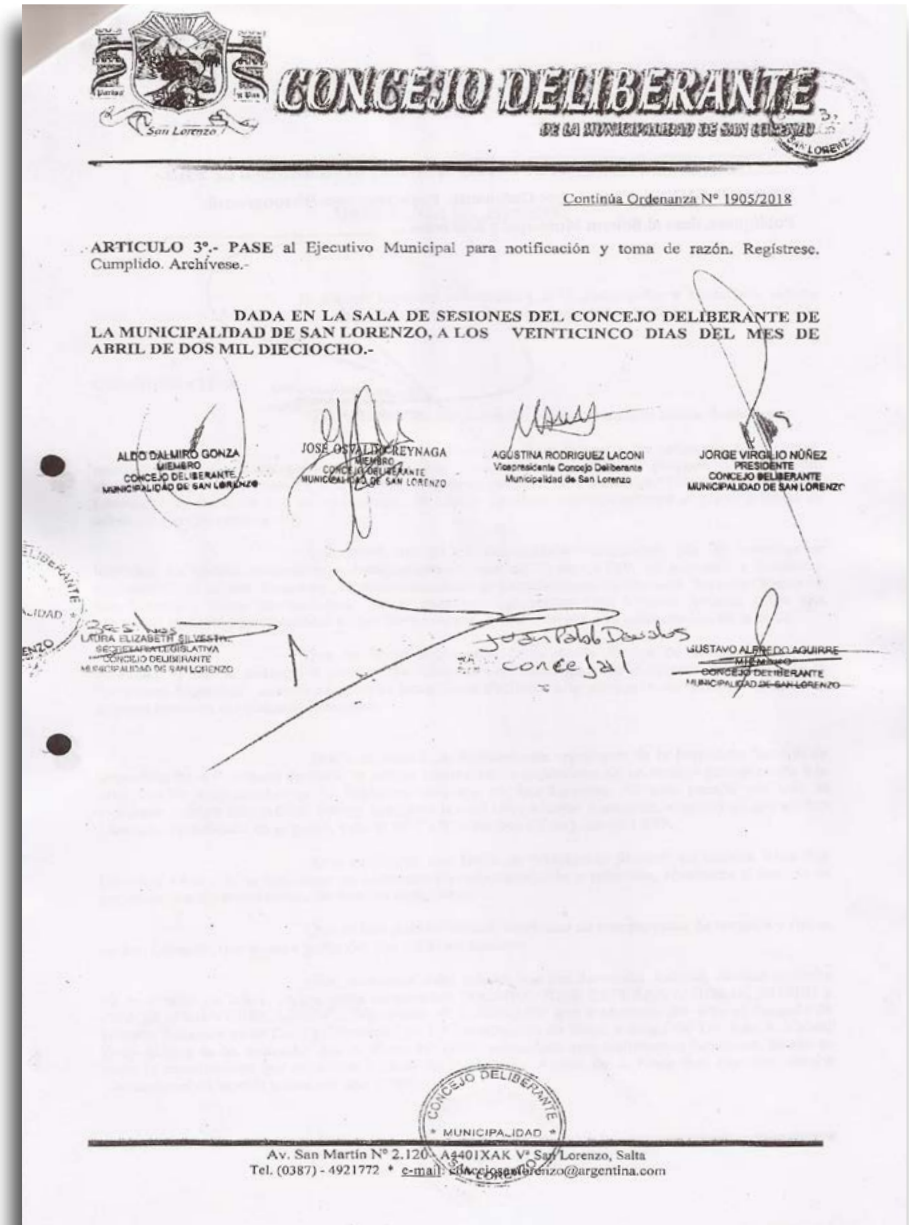
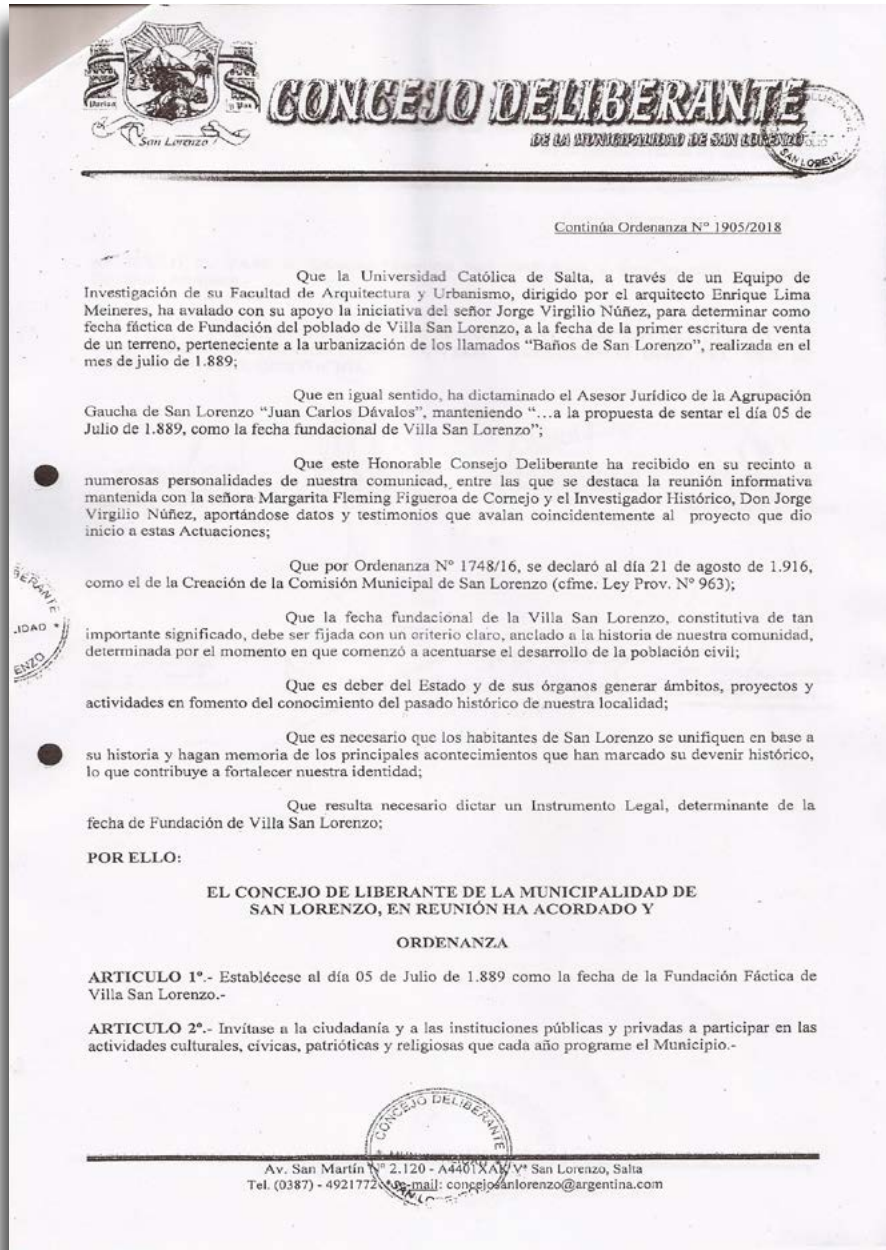
Adjunto fotocopia del instrumento, tomado del Archivo de la Provincia, por el cual se realiza la primera operación de venta, del Loteo del Ingeniero Arquati, los "Baños de San Lorenzo", luego Villa Veraniega de San Lorenzo.

Este trabajo, con toda esta información fue presentada con fecha 23 de septiembre de 2015, al Honorable Concejo Deliberante de San Lorenzo, el mismo titulado "Orígenes y Nacimiento de la Villa de San Lorenzo- Fundación: 5 de julio de 1889", estuvo en el Concejo desde setiembre a diciembre y al no haber sido considerado por los ediles, procedí a retirarlo con fecha 2 de diciembre de 2015.

Es necesario que nuestro Municipio cuente con fecha de fundación, para reafirmar nuestros orígenes. Los pueblos que no conocen su historia perecen en el tiempo, "como el que no sabe de dónde viene, no sabe a dónde va".

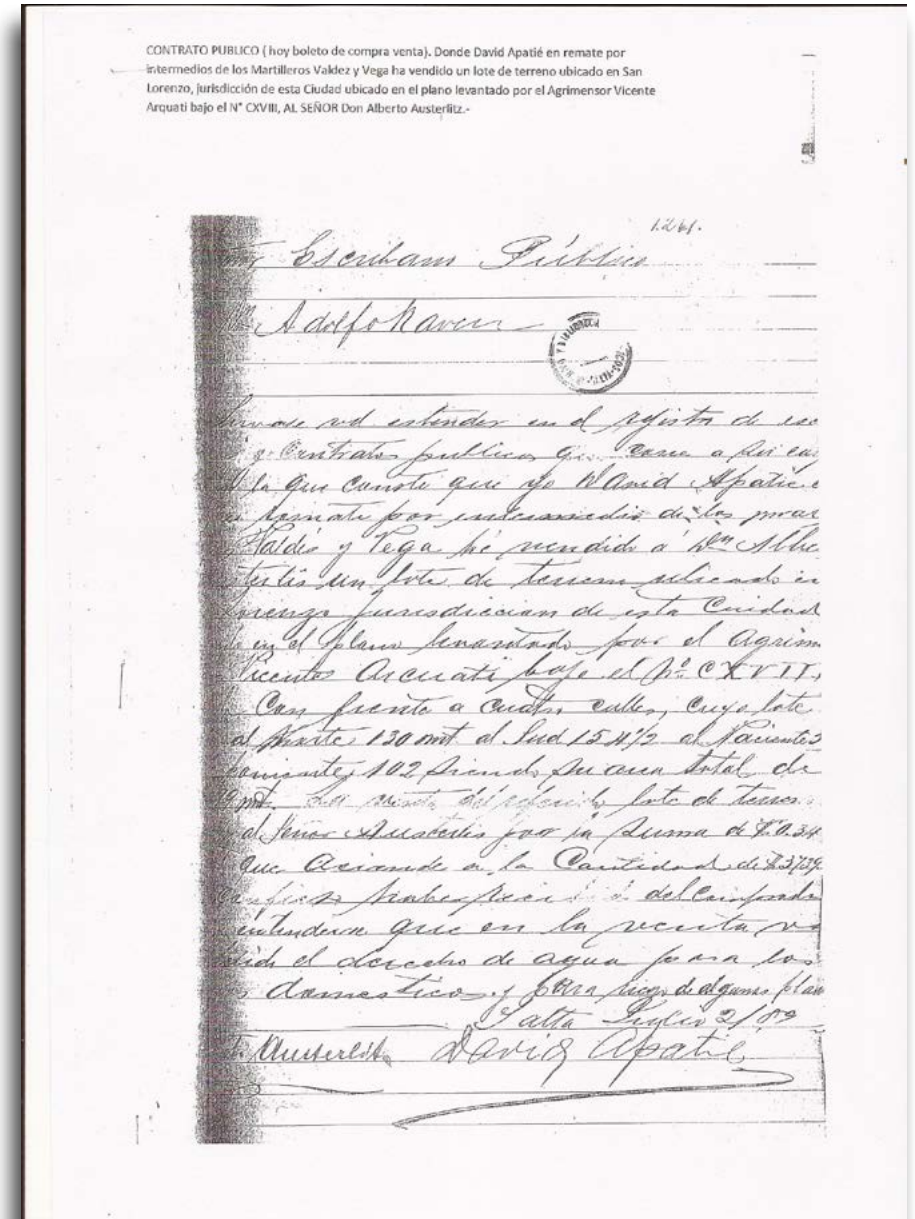
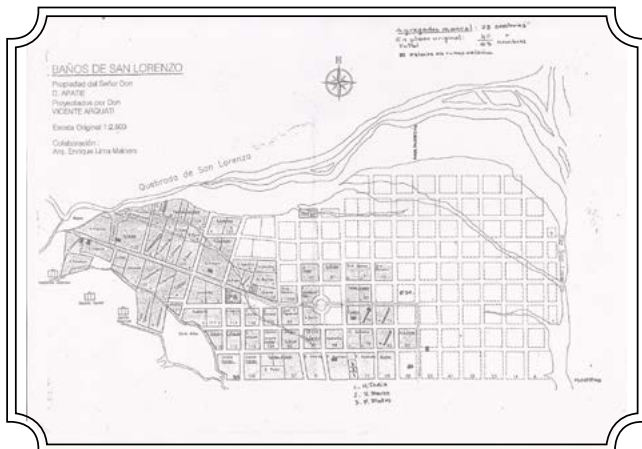
El Concejo Deliberante, en Sala de Sesiones el 25 de abril de 2018, por unanimidad, aprueba la ordenanza 1905/18, promulgada por el Intendente Ernesto Gonza el 8 de mayo del mismo año.

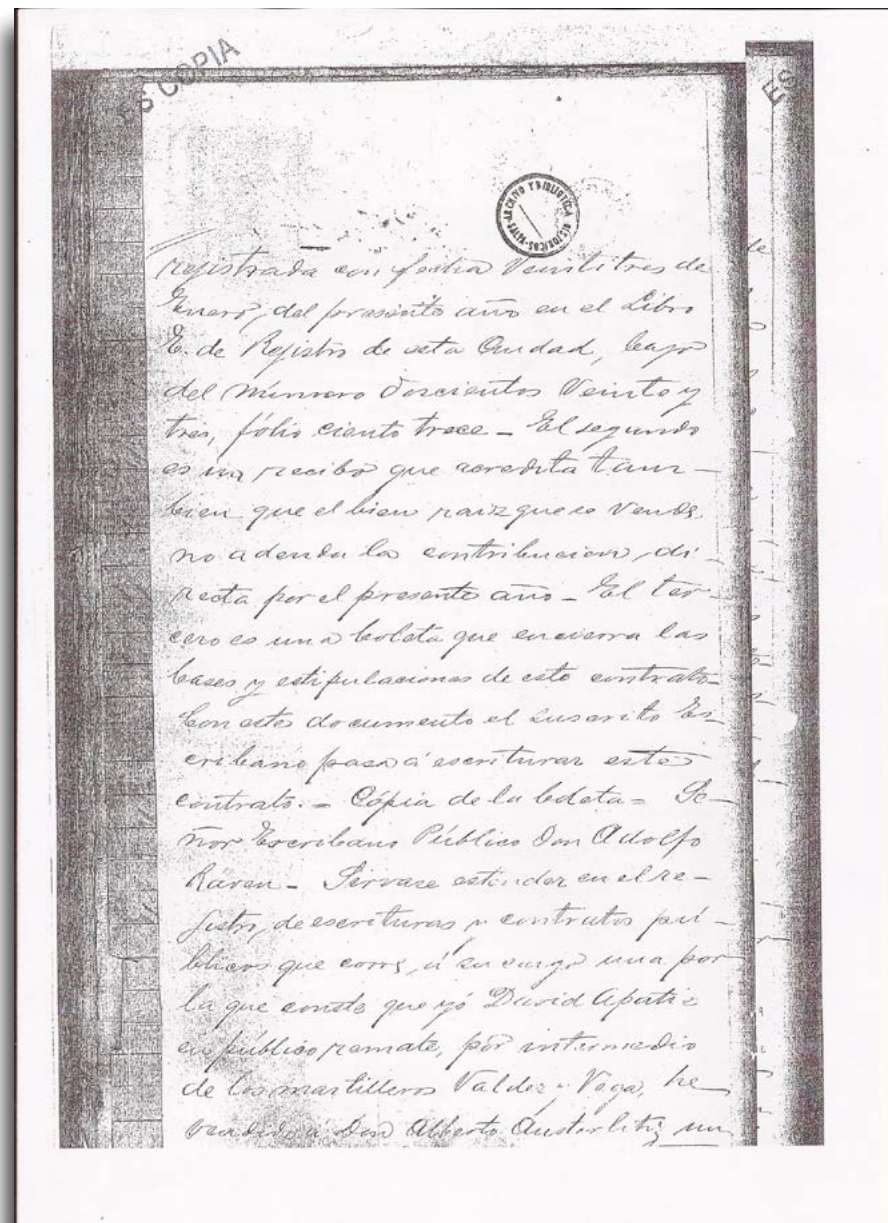
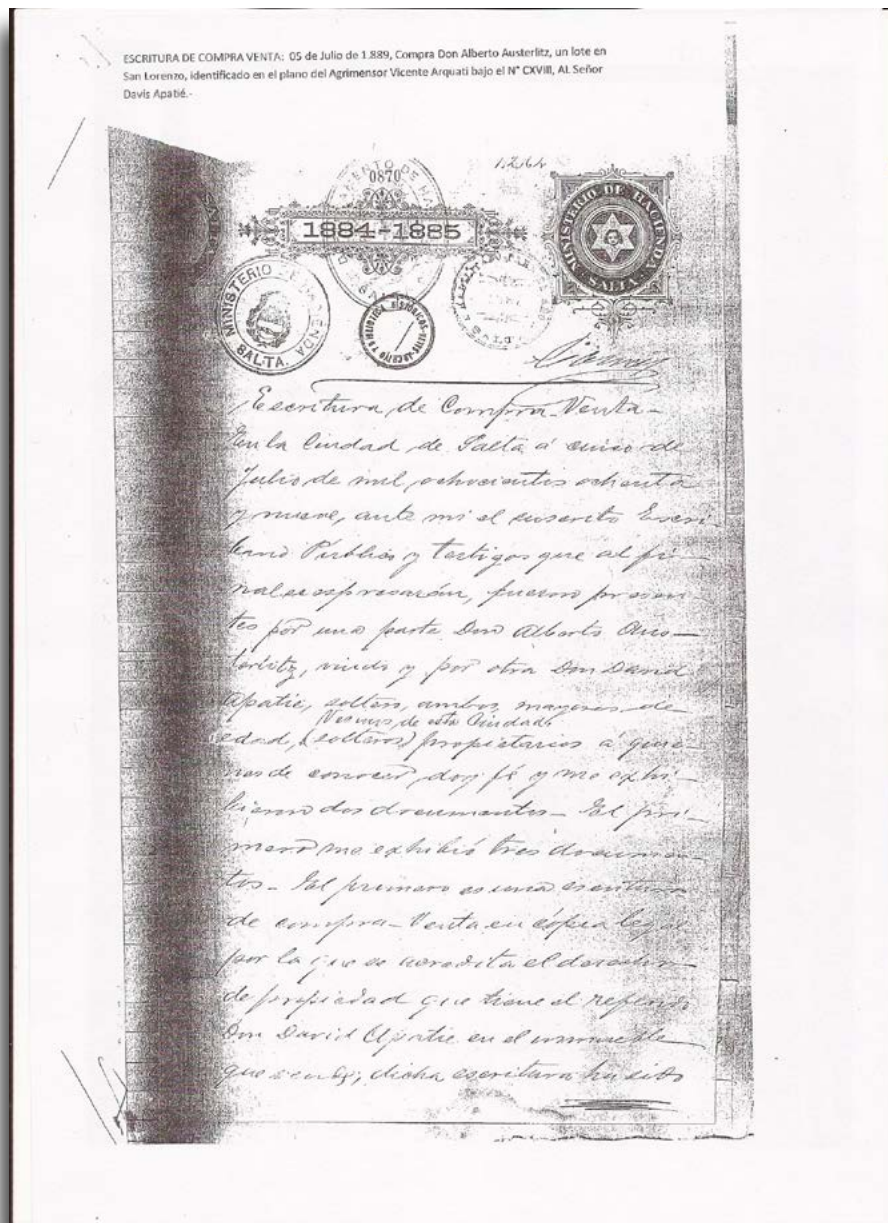




Adjunto copia del plano del Ingeniero Vicente Arquati, copia de la escritura de referencia, y sesenta carillas de copias, de documentos extraídos del Archivo de la Provincia, del Archivo del Arzobispado de Salta, y Dirección General de Inmuebles. Documentos que dan sustento a la investigación de la fecha de Fundación de la Villa Veraniega de San Lorenzo.

ANEXO DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA





1263
1889
 Copia
 lote de terreno ubicado en San Lorenzo, jurisdicción de esta Ciudad, mercado en el plano levantado por el Comisionario Don Vicente Argenti Capa el número CXVIII a y b, en frente a cuatro calles, cuyo lote mide al Norte Ciento treinta metros al Sur (al Sur) Ciento cincuenta y cinco y por el Oriente Ciento veinte y cinco y al Poniente Ciento dos, dando en área total de diez mil novecientos noventa y tres metros cuadrados. La venta del referido lote de terreno la he hecho al Señor Quinterola por la suma de treinta y cuatro mil pesos de tres mil setecientos treinta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos, que en favor de haberse recibido del comprador. Dado entender que en la compra se incluye el derecho de agua para los usos domésticos y para riego de algunas plantas. Fecha julio dos de mil ochocientos ochenta y nueve

ANTRIO Y OBLITERACIONES DE SELLO
 COPIA SIMPLE
 Fecha 07 de Julio de 2015

1889

Yo David Apatic - Comisionario de San Lorenzo - Presento ante el suscrito las puros y manuscritos la anterior bolata inserta, habiendo en ella uno reconocido de sus puros y letra las firmas que hego de sus nombres y apellidos de sus manuscritos están por las al pie de dicha bolata, en el contenido de la cual se ratifica y se confirma, aclarando la parte presente instrumento al ruego de escritura pública en todas las formalidades de ley - Hecho que hego de los testigos a presencia de los testigos Don Manuel H. Torres y Don Felipe Codina, vecinos de esta Ciudad, a quienes se como es de ley, se expresan estas conformes y firmaron entre ellos - Vecinos de esta Ciudad -
 Yo Jefe de Oficina David Apatic
 Alberto Quinterola
 Manuel Torres y Felipe Codina

Salta, Diciembre 20 de 1915
Luis Duran

LEY N° 735

Artículo 1º *Se crea una Comisión Municipal independiente de la Municipalidad de la Capital, en el partido de San Lorenzo por jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Río Castellanos, por el Sur, la quebrada de Arroyo de Artiago y el límite Sur del camino de Salta a Castellanos; por el Este, el Arroyo o Zampo que corre al pie de las Sierritas de Tator; y por el Oeste, el camino de la Cruz, y al Norte las Cumbres de las serranías que sirven de límite al Departamento de la Capital.*

2º *Los terrenos de propiedad Municipal que queden dentro de la jurisdicción del nuevo Municipio, pasan por su propiedad de este, quedando autorizada la Comisión Municipal de San Lorenzo para aceptarlos por fines de Beneficio Comunal, previa autorización del Poder Ejecutivo.*

3º *Esta Comisión Municipal tendrá los deberes, atribuciones determinadas en la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades.*

4º *Comuníquese etc.*
Salta, de Suones, Salta, Diciembre 20 de 1915
Angel Zaida
Emilio Torres
J. del Suro
Departamento de Gobierno

Salta, Diciembre 29 de 1915
Comuníquese por ley de la Provincia, cumplase comuníquese y dale al Registro Oficial.
Luis Duran

LEY N° 735
COMISION REVISORA Y COORDINADORA DE LA LEGISLACION
En el cumplimiento de la Hacerdación General de Leyes de Salta dispuesta por Decreto 46025 y la ordenación Ley, promulgada con el N° 236 el 23 de Noviembre de 1905, se corresponde el N° 735 y con el N° 236 que sigue.
M. A. G. de J. 1915
FRANCISCO URIBAY MENDI
FRANCISCO URIBAY MENDI

Artículo 1º *Se crea una Comisión Municipal independiente de la Municipalidad de la Capital, en el partido de San Lorenzo por jurisdicción dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Río Castellanos, por el Sur, la quebrada de Arroyo de Artiago y el límite Sur del camino de Salta a Castellanos; por el Este, el Arroyo o Zampo que corre al pie de las Sierritas de Tator; y por el Oeste, el camino de la Cruz, y al Norte las Cumbres de las serranías que sirven de límite al Departamento de la Capital.*

2º *Los terrenos de propiedad Municipal que queden dentro de la jurisdicción del nuevo Municipio, pasan por su propiedad de este, quedando autorizada la Comisión Municipal de San Lorenzo para aceptarlos por fines de Beneficio Comunal, previa autorización del Poder Ejecutivo.*

3º *Esta Comisión Municipal tendrá los deberes, atribuciones determinadas en la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades.*

4º *Comuníquese etc.*
Salta, Agosto 17 de 1916
Julio Mandicoraras
Jose A. Arana
Secretario del Senado

Salta, Agosto 21 de 1916
Comuníquese por ley de la Provincia, cumplase por lo que se sube al Registro Oficial.
Comuníquese

LEY N° 963
COMISION REVISORA Y COORDINADORA DE LA LEGISLACION
En el cumplimiento de la Hacerdación General de Leyes de Salta dispuesta por Decreto 46025 y la ordenación Ley, promulgada con el N° 236 el 23 de Noviembre de 1905, se corresponde el N° 963 y con el N° 236 que sigue.
M. A. G. de J. 1916
FRANCISCO URIBAY MENDI

Ministerio de Gobierno y Hacienda

N° 899

Comuníquese con lo solicitado por el Comandante del

105

Compra - Venta - N^o 223 - Salta Enero 23 de 1889

Correspondal folio 112 del libro 8 quinque -

Se ha presentado en la fecha que asienta en copia legal otorgada ante el Escribano Público D. Juan M. Romero, ondiez y siete del corriente, mes y año, por la que asienta que D. Pio Becaraluze como apoderado del Sr. Juan R. Martegana vende a Don David Apatei una finca ubicada en San Lorenzo situada al Norte a distancia como de dos leguas más o menos de esta ciudad con todo lo edificado y plantado en ella que tiene por límites por el Norte con el cauce del Arroyo de San Lorenzo que es proterreno con la propiedad de los señores, saltran al Sur con propiedad de Don Juan M. López o qui en su lugar por el Este con la finca una alabrada de San Lorenzo, y al Oeste con los cuencos de las arroyas, ocupacionandose de la venta los lotes van siendo por el Sr. Martegana a los señores Eduardo Sala, Felipe, Venancio Salacia, Alfredo Rojas, Antonino Arias, Felix, Mercedes, Ricardo, Domandi, Doctor Luis Jimenez, Sr. Jose fern, Doctor Saturno Lemay, Manuel R. Peña, Esteban Perez, Roman M. Carreras, Doctor Jose Hilario Larin, Adolfo Paves, Doctor Felix J. Matos y al Ingenuo Sr. Miguel Arroy. Cuya escritura y límites asienta de las escrituras y lotes que tiene firmada el vendedor Doctor Martegana reservan para esta la casa de su propiedad que esta situada en la boca de la Quebrada con fines al terreno comprendido entre la Quebrada situada al Noroeste de la propiedad de Don Eduardo Salacia hasta dar con el límite de los señores Saltran.

El precio de la presente venta es por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional pagadero en la forma siguiente: veinte mil pesos al contado comprendiendose en este valor los cinco mil que esta hipotecada la finca de San Lorenzo a este Sr. Hipotecario cuya deuda la reconocia el comprador y el resto treinta mil en pagados en la forma siguiente: diez mil a los seis meses firmada la escritura, y los veinte mil restantes al vencido, uno de Diciembre de este año. Se ha pagado en Tesoreria el diez y nueve de este mes mil seiscientos pesos moneda nacional por derecho de registro e impuestos de Encuentro.

FOTOCOPIA SIMPLE
 NO VALIDO COMO ORIGINAL
 EN LOS JUICIOS Y EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
 O INFORME

119

39

1889

Sello de OCTAVA CLASE

J. J. Corrales

8.9.95

Compra Venta de la finca de San Lorenzo, ubicada a dos leguas de esta Ciudad, otorgada por Don Pio Becaraluze como apoderado del Doctor Don Juan de la C. Martegana, a favor de Don David Apatei por la suma de 50,000. \$ moneda Nacional. - Se previene el Registro dentro del termino de ocho dias.

En la Ciudad de Salta a diez y siete del mes de Enero de mil ochocientos y noventa y cinco, ante mi el suscrito Escribano Publico, y testigos hábiles que

al final se expresaron y firmaron, comparecieron los Señores Don Pedro Benavente, por una parte como apoderado del Doctor Don Juan de la C. Martiana cuyo poder se insertará al final de esta escritura como Documento habilitante, y por la otra como comprador Don David Apatie, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, comerciantes el primero casado y este soltero, quienes comparecieron personalmente y de su capacidad legal doy fe, dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de compra-venta bajo las bases que contiene una minuta que al efecto me exhibieron, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Escribano Público. - Sirvase extender en su Registro de escrituras públicas una por la que conste que yo Pedro Benavente en representación del Doctor Don Juan de la Cruz Martiana, doy en venta real a favor del Señor Don David Apatie, de



1889

40.



hincas de San Lorenzo y cuatro casas que tengo edificadas ubicada al Oeste de esta Ciudad, a distancia de dos leguas pero mas o menos bajo los límites siguientes: por el Norte con el cauce del Arroyo de San Lorenzo, que se medianero con la propiedad de Don Pasiores Patron; al Sud con propiedad de Don Jose Manuel Capria o su esposa; por el Oriente con la misma Quebrada de San Lorenzo, y al Poniente con las cumbres de la Sierra. - Salvando de esta venta los lotes que mi representante el Doctor Martiana tiene vendidos a los Señores Don Eduardo Delalayo, Prudencio Palacios, Alfredo Rojas, Antonio Dias, Felix Alcantaras, Ricardo Saemendi, Doctor Luis Guemes, Sr. to Prospero, Doctor Sidney Camayo, Manuel Antonio Tena, Constructor Perez, Roman McCanavars, Doctor

Don José Hilario Fedim, Adolfo Ca-
ven, Doctor Felice T. Matas, y el
Ingeniero Don Miguel Arboz, cuya
extensión y límites son los de las respec-
tivas escrituras y volutas que ya tiene for-
madas mi mandante, alguna con des-
canso al agua para los usos domésticos
y riego de plantas; reservándose el Señor
Mandante la casa de su propiedad que
está situada en la boca de la quebrada
con mas el terreno comprendido entre
la quebrada situada al Poniente de la pro-
piedad de Don Eduardo Delaloye has-
ta dar con el límite de los Señores Puton,
como tambien la agua de esta Quebrada,
estando obligado el comprador o sus
sucesores a dejar libre el camino de
Carrajes que conduce a dicha casa, cami-
no que va por el Sur de propiedad
del Señor Delaloye. En esta venta se
comprende el derecho de agua correspon-
diente a los terrenos vendidos con excep-
ción de lo salvado. = Siendo de acuer-
to que el derecho de agua de los Señores

21.
1889

Puton en la Quebrada de San Lorenzo
no es sino para regar una huerta que
tiene en la boca de la Quebrada, obligan-
dome en nombre de mi representado a la
evicción y saneamiento de lo vendido y
declarando que no tiene otras fracciones
vendidas que las mencionadas, ni las pe-
sonas indicadas. - El precio de la venta
es por la suma de cincuenta mil pesos
moneda nacional pagaderos en la forma
siguiente: Veinte mil pesos al contado
comprendiéndose en este valor los cinco
mil nacionales en que se encuentran hipot-
otecadas dichos terrenos en la Agencia
del Banco Hipotecario Nacional en esta
Ciudad, y cuya deuda queda por con-
quiente a cargo del comprador y el
resto en pagarés a la orden en la forma
siguiente: diez mil pesos a los seis meses
y afirmado este contrato y los veinte mil
restantes el treinta y uno de Diciembre

del corriente año. Estas cantidades no recaerán interés ninguno sino después de vencidas las plazos estipulados que será el que sobra el Banco. - El Comprador se compromete a prestar por nueve meses sin retribución ninguna al Doctor Martorena para que habite la casa en que actualmente vive. Los otros cosas serán entregadas una vez que sean desocupadas por los actuales arrendados. Bajo de estas bases se servirá. No elevó la escritura pública este contrato incertando para su mayor fuerza y validez los documentos habilitantes que sean necesarios. - Los gastos de escrituración y derecho de Registro se pagaron por mitad. - Salta Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y nueve. - Tío Perasaluze. Aceptado. David Apatie. - Con su consecuencia en cumplimiento del artículo veinte y cinco de la Ley de Registro el vendedor manifestó la existencia de sus lit. los que se encuentran dichos

1889 42

SELO DE SALTA DE SEGUNDA CLASE

SELO DE SALTA

citadas en la Agencia del Banco Hipotecario Nacional consistientes en dos escrituras públicas de compra venta, la primera otorgada en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta por ante el Escribano Público Don Ramón Estrozi Medrano, y la segunda en veintidos de Setiembre del mismo año ante el Escribano Público Don Adolfo Haven, en las que consta que Wenceslao Cofa y Bernardo Cabareacri, venden respectivamente al Doctor Martorena las acciones en la sucesión de Barbara Cabareacri. Por transacción celebrada entre los herederos de esta en la que se les adjudicó dos Cuadras de terreno de Norte a Sud, al primero y otras dos sobre el mismo rumbo al segundo de los vendedores. Esta transacción fue aprobada por auto de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta por el Señor Jefe de Letras

de Primera Sección, habiéndose toma-
do razón el veinte del mismo mes y
año en el Libro B. de Registro de esta
Ciudad, bajo el número setecientos
treinta y ocho, doscientos cuarenta y
uno y doscientos cuarenta y dos.
La posesión dada por el Jefe de
Fog de la acción comprada a Seba-
stiana López y a los expresados ven-
dedores López y Cabarcasú, el once
de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y siete por ante el Escribano Actuario
del Juzgado de Primera Sección, cu-
yos testimonios se encuentran autoriza-
dos por el Escribano Don Francisco
Romero. - Además se me presentó una
bolita por la que consta haber satis-
fecho el Derecho Venitorio corres-
pondiente al uno mil ochocientos
ochenta y ocho. - Documento
habilitante. - En esta Ciudad de
Salta a once días del mes de Enero
de mil ochocientos ochenta y nueve
ante mí el suscrito Escribano



1889

42

Públicos y Testigos que al final se ex-
presaron fue presente el Sr. Don
Juan de la C. Martorena, soltero
Abogado, vecino de esta Ciudad a
quien amosé doy fe y espuro:
Me he concurrido por el especial al Sr.
Don José Borrales, vecino de esta
Ciudad para que firme la escri-
tura de venta referente a la bolita que
le tiene hecha a Don David El
fratit de su finca o propiedad
llamada "San Lorenzo" ubicada en
el Partido de este nombre jurisdic-
ción de esta Ciudad, dándole al
referido su apoderado todas las fa-
cultades que fudiera precisas para
que termine del mejor modo dicho
negocio de venta con arreglo a las
instrucciones que le da. Al efecto
da a su apoderado Sr. Borrales
las facultades de instruirlo y expen-
sarlo con licencia de sustituir y

reanimo. A lo espuesto de obligar
 el otorgante conforme a decreto.
 Leído que le fue en presencia de los
 testigos Don Augusto Hoyos, y
 Don Serapio Borzuela, mayores de
 edad, vecinos de esta Ciudad, quienes
 de conocer doy fe, expreso estar con-
 forme y lo firma. = Juan de la Cruz
 Martearana. = Testigos. Augusto
 Hoyos = Serapio Borzuela. = Adolfo
 Raven Escribano Público. =
 Pasó ante mí al Registro tres si-
 mi cargo. En fe de ello signo y
 firmo en Salta fecha de su otorga-
 miento. = Hay un sello. = Adolfo
 Raven Escribano Público. =
 En seguida ambos contratantes
 hicieron formal reconocimiento
 de sus firmas, declarando ser au-
 tas de su puño y letra como igual-
 mente su contenido. = Leído que
 fue en presencia su conformidad y
 ratificando su contenido lo firmo
 con los testigos vecinos y ma-
 yores de edad Don Vicente



1889

43

Gonzalez, y Don Querubín Quemes
 solteros, ambos escribientes, -
 quienes conzco doy fe. =

Pío Berasatuey

David Apatié

Testigo. Vicente Gonzalez

Ego. Querubín Quemes

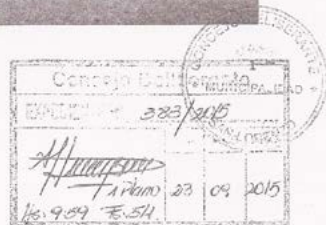
Juan A. Remero.
 E. S.

Hipoteca otorgada por los Señores
 don Constantino Laforte y su
 esposa Segunda Ola y don Fran-
 cisco Pinto por su esposa Man-
 ola a favor de don David Apa-
 tié por la suma de 7000
 moneda nacional. = En
 viene el Registro. =

LOS ORIGENES Y NACIMIENTO DE VILLA SAN LORENZO, SALTA

"05 Julio de 1889 – Fundación Fáctica"

El reconocido historiador Dr. Atilio Comejo menciona que, a tan sólo tres años de haber sido fundada la Ciudad de Salta, se constituye una merced acordada por el Gobernador y Justicia Mayor de la Ciudad de Lerma del Valle de Salta, Don Bartolomé Valero, a favor de Sancho Pérez Morillo, con fecha 17 de Agosto de 1.585, quien había solicitado unas lomas de tierras de temporal - linderas con la Estancia de Valero, con la Estancia de Jerónimo García de la Jara y con mojonos de Niquea, que descabezan la quebrada Honda, sita a mitad de las mesas, zona conocida con el nombre de la Planchada (actual Villa San Lorenzo) - para ser destinada a sembradíos y cría de animales en pastura.



SAN LORENZO, 02 DE DICIEMBRE DE 2.015.-

AL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Sr.: ALDO DALMIRO GONZA
SU DESPACHO

Por la presente me es grato dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la restitución de los obrantes presentado por ante el Concejo Deliberante bajo expediente administrativo N° 383/15 en fecha 23/09/15, que refiere a la fundación de San Lorenzo, toda vez que no hubo respuesta a dicha presentación que se efectuó en tiempo y forma.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

VIRGILIO NÚÑEZ

Handwritten signature and notes:
ALDO DALMIRO GONZA
22/12/15

San Lorenzo, setiembre 8 de 2015.

Sr. Presidente del
H. Concejo Deliberante de
Villa San Lorenzo
Sr. Aldo Gonza
S / D

De mi consideración:

En mi calidad de Director del Equipo de Investigación de la Universidad Católica de Salta, que tiene como finalidad estudiar "El patrimonio arquitectónico del área original de San Lorenzo, su relevamiento y valoración", avalado por la Resolución Rectoral N°126/14, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y, por su digno intermedio, a los miembros del H. Concejo Deliberante que preside, a los efectos de poner en vuestro conocimiento nuestro apoyo a la nota con la iniciativa que el Sr. Jorge V. Núñez pondrá a consideración de ese Cuerpo, referente a la fecha del inicio de la Villa San Lorenzo como estructura urbana.

Es indudable que el crecimiento poblacional acaecido en la localidad de San Lorenzo, a partir de los últimos 25 años del siglo pasado, como consecuencia del experimentado en la ciudad de Salta en particular, y del país en general, ha extendido notablemente la ocupación de su suelo superando con creces los límites iniciales.

Resulta de ello que la gran mayoría de la población actual no sea originaria del lugar, motivo por el cual carece de referencias históricas y memoria del sitio, no existiendo estudios ni publicaciones específicas que puedan dar definitivamente término a su identidad.

La investigación que está llevando a cabo nuestro equipo de profesionales y estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, de la Escuela de Turismo y Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, tiene como propósito la identificación, catalogación, análisis y valoración de las primeras propiedades inmuebles de la localidad de San Lorenzo, construidas antes y durante su insipiente estructura urbana, rescatándolas para su puesta en valor y difusión, destacando así su patrimonio histórico-cultural, que permita a afirmar la identidad y memoria colectiva de la comunidad.

Es de nuestro conocimiento que las autoridades municipales se encuentran interesadas en desarrollar un programa tendiente al rescate de la memoria colectiva del ejido municipal mediante la creación de circuitos turísticos urbanos en donde se conjugue lo histórico-folklorico local con edificios, paisaje natural y actividad recreativa.

Coincidente con lo manifestado, en el año 2014, se firmó un Convenio y un Protocolo entre la Universidad Católica de Salta y la Municipalidad de San Lorenzo, acordando cooperar en el ámbito de acciones de cada una, en actividades que tienen como fin valorar el patrimonio arquitectónico, histórico, cultural de los primeros edificios de la localidad de San Lorenzo.

Como resultado de los primeros tramos de la investigación ha sido posible determinar fehacientemente que en el año 1889, se procedió a diseñar y confeccionar el primer documento técnico urbanístico de parcelamiento de los terrenos, para concretar un emprendimiento identificado como "Baños de San Lorenzo", realizado por el ingeniero Vicente Arquati, conformando así junto a otros lotes vendidos con anterioridad, lo que comenzó a llamarse Villa San Lorenzo, lográndose identificar a los primeros propietarios de terrenos y edificaciones existentes o en construcción en aquel entonces, dando inicio efectivo a lo que comenzó llamarse Villa Veraniega.

Es de destacar que la primera escritura de la venta de un terreno, perteneciente a la urbanización de los "Baños de San Lorenzo", fue realizada en el mes del julio de 1889, siendo su comprador el Sr. Alberto Austerlitz, según se encuentra registrado.

Deseando que la presente contribuya a afirmar la importante iniciativa del Sr. Núñez en lo referente a la memoria y tradición de nuestra querida comunidad, saludo a Ud. cordialmente y, por vuestro intermedio, a los señores Concejales.

Arq. Enrique Lima Meiners
Director Equipo de Investigación
F.A.U. - U.C.A.S.A.L.

Consejo Deliberante	
EXPEDIENTE N° 333/2015	
23 09 2015	
9.59 F. 1	

DICTAMEN: "FECHA DE LA FUNDACIÓN DE SAN LORENZO"

San Lorenzo, 22 de septiembre de 2015.-

Honorables miembros del
Consejo Deliberante de la
Municipalidad de San Lorenzo
Su Despacho:

Ernesto Miguel Araújo, abogado, MP. 2.355, en mi carácter de asesor jurídico de de la Agrupación Gaucha "Juan Carlos Dávalos", con domicilio al final de calle Mariano Moreno de la Localidad de San Lorenzo, cuya Personería Jurídica surge de Res. N° 62/97; me presento ante ese Honorable Consejo y digo:

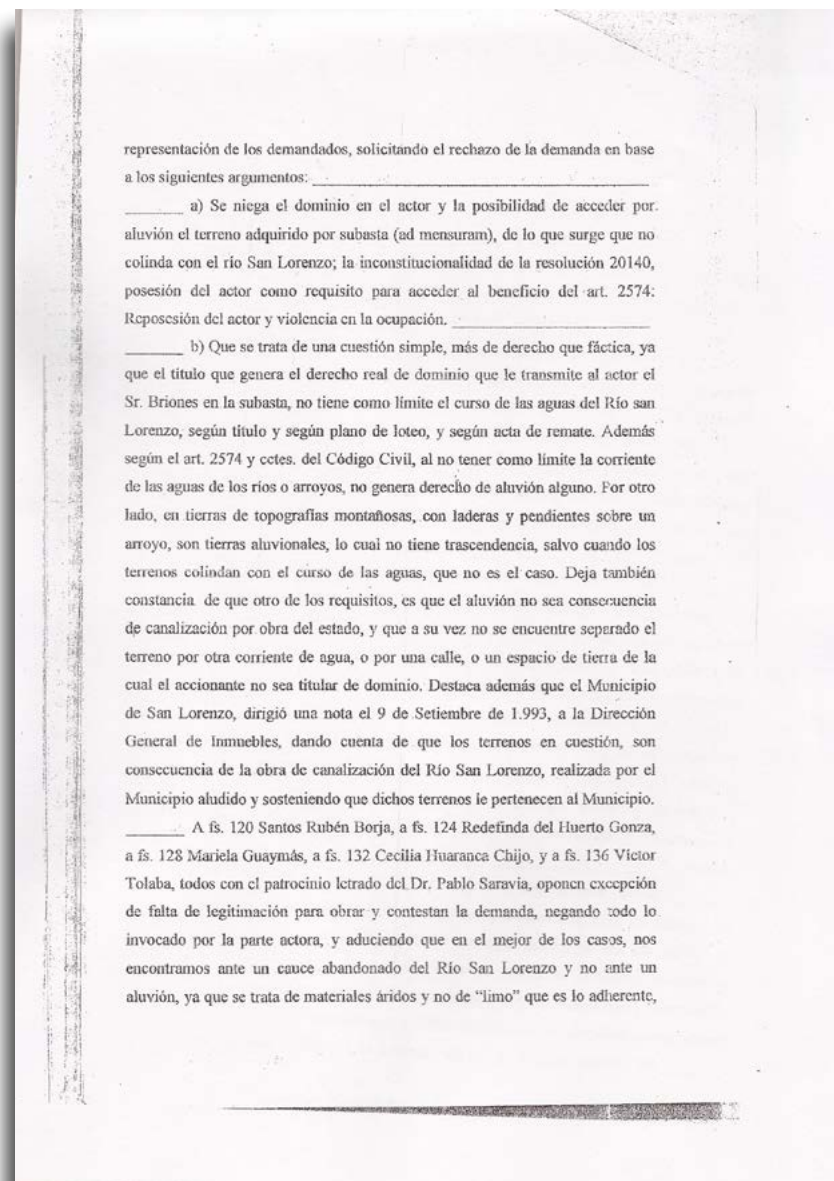
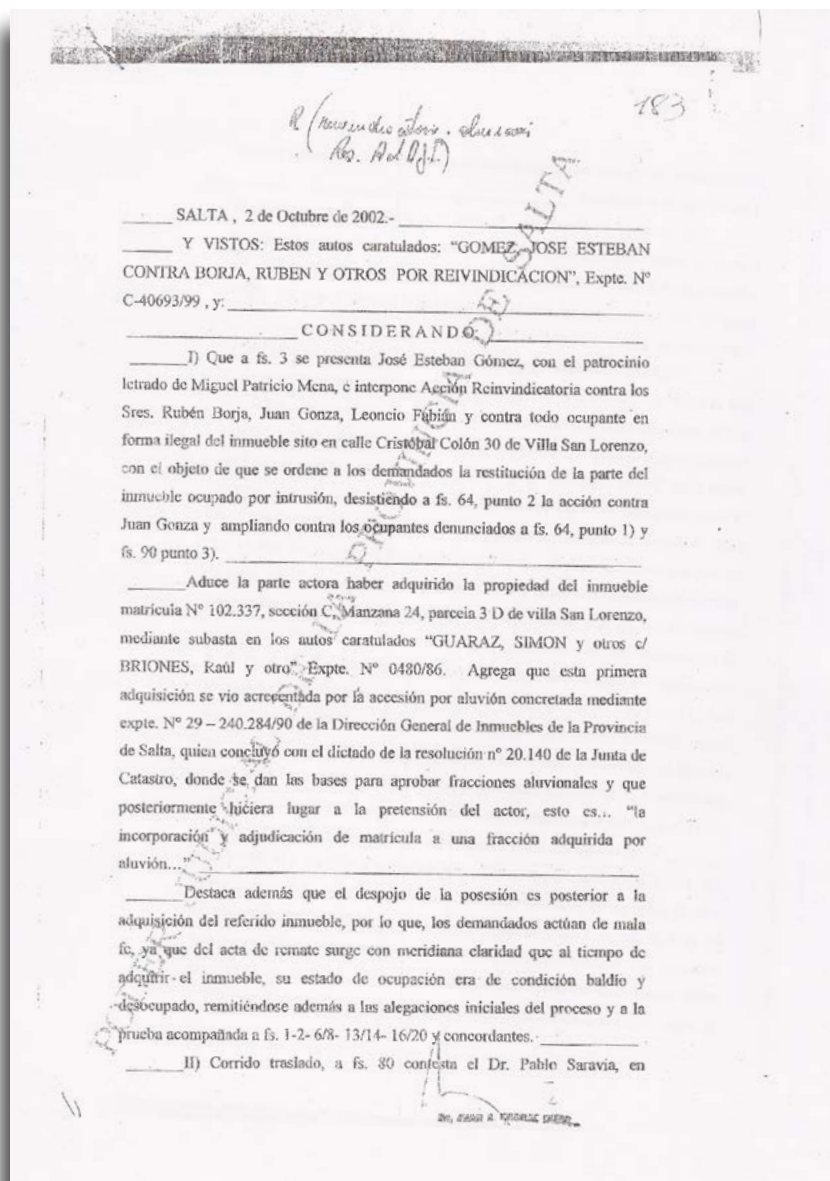
- Que vengo a emitir dictamen respecto de la propuesta que apunta a fijar el día 05 Julio de 1.889 como fecha de Fundación Fáctica de Villa San Lorenzo, solicitando que la misma sea declarada mediante Ordenanza.-
- Que al respecto cabe mencionar que la historia de nuestro país registra múltiples casos de poblaciones que carecen de un acto fundacional escrito y oficial. Así, por ejemplo, los pueblos de Las Higueras y Las Parejas, y las ciudades de Rosario, Arroyo Seco, Punta Alta y Concordia.-
- En estos casos se vuelve necesario encontrar una fecha de "fundación fáctica", a fines de poder utilizarla en el pueblo como momento de conmemoración y reflexión. Como Uds. saben, nuestra Institución trabaja activamente para mantener vivas y presentes las tradiciones e historia de nuestra tierra, como ha quedado evidenciado al hacerse cargo de la puesta en marcha del "Museo Didáctico de la Gesta Guemesiana y Gaucha" y mas recientemente con la construcción del "Museo Gaucho", cuyo avance ya se encuentra a la vista, resultando altamente gratificante para toda nuestra comunidad.-
- Que es importante que una fecha con tanto significado sea fijada con un criterio claro, anclado a la historia de la Comunidad, y que en tal marco es importante seguir el ejemplo de la población de Punta Alta y buscar cuál es el momento en el que "comenzó a acentuarse (...), el desarrollo de la población civil".-

- Más aún, debe tomarse en cuenta el caso de la ciudad de Las Parejas, en la Provincia de Santa Fe, por las similitudes del caso. En tal pueblo, la fecha elegida fue el 20 de agosto de 1.899, en base a que en esa fecha "se vendieron los primeros lotes, en base a un plano confeccionado por agrimensores".-
- Es en este marco que el estudio de Jorge Virgilio Núñez tiene una importancia fundamental, ya que identifica el momento clave en que San Lorenzo empieza su historia como poblado. Como se menciona en el estudio, el proyecto de "Baños de San Lorenzo" fue el primero de tipo poblacional en la zona, y la fecha que buscamos es la de inicio del desarrollo de la población civil. El acto de venta de los primeros lotes implica la transición de zona rural a población civil, y la fecha adquiere especial relevancia por la certeza jurídica del hecho y su fecha, comprobada por Escritura Pública.-
- Por ello, esta Agrupación Gaucha, se presenta ante Uds. para manifestar su apoyo a la propuesta de sentar el día 05 de Julio de 1.889, como la fecha fundacional de Villa San Lorenzo, y le solicita impulse su declaración oficial por Ordenanza.

Sin otro particular, los saludamos atentamente


Dr. ERNESTO M. ARAOZ
Rinc. Mitre N° 1401 - Salta
x.gu0amitne1401@gmail.com.ar

Algunas Referencias:<http://lashigueras.gov.ar/nuestra-historia/> //
https://es.wikipedia.org/wiki/Arroyo_Seco#Acto_Fundacional_o_Acontecimiento_de_origen_del_asentamiento_humano //<http://www.lanueva.com/mobile/punta-alta/819373/los-primeros-festejos-de-los-vecinos-puntaltenses-en-1899.html>
<http://www.lasparejas.gov.ar/historia.php>



184

y esto es determinante, pues como lo dice Salvat, los materiales áridos se acumulan, no se adhieren y ni el actor ni la D.G.I. acreditan haber investigado y realizados estudios técnicos científicos como correspondería, para afirmar que se trata de tierras aluvionales y en condiciones de que se aplique el art. 2574 y cetes. por lo que la resolución de la Junta de Catastro que invoca la actora es nula por carecer de la motivación técnica jurídica que debe contener toda resolución sea administrativa o judicial.

III) Entrando a analizar el tema que nos ocupa, cabe destacar que el argumento fundamental de la parte demandada radica en que la matrícula de origen adquirida en pública subasta en expte. laboral N° 0480/86, el día 29/12/93 tiene por límite la playa del río San Lorenzo, de manera que no puede incorporarse por aluvión el terreno que se anexa en base a un expte. administrativo iniciado en el año 1997 por el que se agregan 3.000 mts. Que lo separa el cauce del río San Lorenzo en infracción con el art. 2.574 C.C., por lo que se plantea la inconstitucionalidad de la resolución de la Junta de Catastro de la D.G.I. N° 20140 (fs. 6/7/8). Destaca que tampoco tuvo la posesión la actora del sector, pues en el predio había casas construidas y otras a construir con el gravante que por ordenanzas N° 355/93 los mismos son reclamados por la Municipalidad y Aguas de Salta. En síntesis, la adquisición por subasta es ad mensuram, no incluyendo la playa del río San Lorenzo, y, el derecho aluvional, lo es para propietarios cuyos fondos colindan con el cauce de agua, lo que no se verifica en la hipótesis de autos, careciendo la D.G.I. de competencia para adjudicar los mismos.

Sentado lo expuesto, debo señalar preliminarmente que la actora y la accionada incorporan elementos jurídicos que es preciso advertir con respecto a la contestación del planteo jurídico aluvional (art. 2.5749), la validez de las resoluciones administrativas, como la posibilidad de considerar el planteamiento de la pretensión en orden a que los terrenos anexados se hallaban ocupados con casas construidas y/o a construir. Esto es así porque el cuestionamiento de los títulos deriva de que no existió porción ni determinación de la zona en litigio.

Dada esta aclaración previa, el terreno aluvional es un caso particular

de la teoría de la accesión de la propiedad y constituye sólo un modo de ejercicio del derecho de propiedad. Los acrecentamientos de tierra que rodeaban las propiedades ribereñas, paulatina e insensiblemente por efecto de las aguas, son accesorios del mismo (art. 2.572). Es un hecho de la naturaleza y su adquisición es de pleno derecho, pero debe acreditar el mismo, quien lo pretende prima facie (Salvat - Argañaraz T. II pág. 159 D. Reales). Su requisito es que las tierras tengan por límite las corrientes de agua de los ríos y, en particular el art. 2.575 del C.C. establece que si lo que confina con el río fuese un camino, corresponde al estado o municipalidad del lugar. Es decir, que al propia legislación destaca que si la que confina no es la propiedad particular inmediata, no adjudica tal modo de adquisición al particular (ob. señalado pág. 163 N° 851).

Esto es necesario expresar, porque el punto de controversia esta circunscripto a que el terreno cuestionado es playa y no lindero y además estaba ocupado.

La prueba sub-examen de fs. 1/6/7/8/13/16 y 17 del ppa. permiten concluir que el terreno en disputa fue anexado por resolución de la junta de catastro, como que la originaria adquisición del mismo fue por subasta con límite a la playa del Río San Lorenzo (fs. 17), al igual que se ordenó la suspensión de obras (alambrado) hasta que se dicte resolución sobre la denuncia por usurpación de propiedad que por acta policial de fs. 31 se informó que en el sector habitan cuatro familias con construcciones precarias (Gonza- Olivares/ Sandoval- Guaymás/ Borja- Tolaba) y casa con material cocido: baño y galería (Leoncio Fabian - Clijo) cuyas residencias se remontan en algunos casos a doce años, según manifestaciones de los mismos.

La resolución de la D.G.I. N° 20.140 punto f) condiciona la anexión por aluvión a las disposiciones del C.C. y en especial cita que no existe camino que separe la heredad, como que se debe precisar el carácter y naturaleza del mismo (fs. 7).

Por otro lado, encuentra el Proveyente atinadas las decisiones técnicas de la Dirección General de Inmuebles, que en el año 1.997 claramente expresó que el sector playa se hallaba cubierto de vegetación con arbustos de cierta

185

importancia y terrenos firmes porque el río se retiró a su cauce nuevo - fs. 245 - lo que justamente concuerda con la propia prueba del actor de contratación de la empresa desmontadora que informa a fs. 309 y concordantes pruebas documentales de fs. 218 p. 3,5,6 - 220 p. 3,5,6 - 220 repreguntas 2,4- fs. 233 p. 2,5,8 y repregunia 3, ecte., fallo fs. 272 - Expte. 96.333/88, de la que se infiere que en el terreno no había ocupante. Es decir, estamos ante una playa, que a la fecha de la subasta se hallaba desocupada.

Ahora bien, la propia nota 028 de la Administración de Aguas de Setiembre de 1997 en el párrafo 3º explica claramente que las tierras que se descan incorporar no han dejado de ser parte del lecho del río, que además tienen un comportamiento típico montano que en la etapa que constituye el lecho de deyección, donde el agua escurre por el depósito de arrastre superiores por crecidas sin ocupar todo el ancho y por cierto divagando en el paso del tiempo, para concluir en terrenos inestables por lo que no se puede en manera alguna considerar a esto como aluvión, por lo que la resolución que lo aprueba como aluvional, lo hace precisamente en contra de todos los fundamentos técnicos de los organismos competentes en la materia; lo que explícitamente consta a fs. 247 para resolverse el trámite de aprobación del plano 010752. Por si esto fuera poco, a fs. 252 el propio plano llega hasta la playa y esto implica la ausencia de principio físico sostenido en las alegaciones críticas, en orden a la necesidad de limitar los terrenos con el curso de las aguas.

Ratifica ello la circunstancia de que en el año 1993, el Jefe del Dpto. Jurídico, en la nota a fs. 297, párrafo 2º, dice: el art. 2275 y sig. del C.C. y expresa que para acceder a la propiedad deben conocerse dos situaciones: si existe camino público o el ribereño colinda directamente con el curso de las aguas y conforme al informe de fs. 6 reconoce que los Inmuebles colindan con el río y en el párrafo 4º aclara con mucho acierto que mientras no exista una delimitación del cauce, ni concretamente el abandono del mismo, el dominio le corresponde al Estado Provincial, por lo que después concluye que no se debe acceder a la solicitud de matrícula. Es más, se especifica que las obras de canalización realizadas por el municipio y comprobadas por el Proveyente en el

acto de inspección ocular, tampoco atribuye la propiedad a la comuna, sobre el sector del cauce abandonado. A esto, y con motivo de la adjudicación de la playa del Río San Lorenzo en Expte. N° 27.0429 y donde justamente se trata de las calles y avdas. de circunvalación de la manzana en cuestión n° 23. El Director Dr. Sayús habla de playas como croquis del camino construido sobre la base de la ley 853 quede como límite del Municipio el curso del Río San Lorenzo, en concordancia con la ley 963 de 1916 que toma el arroyo zanja al pie de la loma de Patrón y separa ésta del campo de la Cruz (ecte. planimetría de fs. 305-307). En concordancia con el plano de fs. 391, n° 6468 y fs.392 n° 08057 (manzana 23) sobre los que debo reparar los testimonios de fs. 394 del siglo pasado y presente, que justamente toma la donación de Guemes y Apatié de transferencia de la Finca San Lorenzo a la provincia más la certeza del plano del Ing. Arquati, que es fundacional de la villa actual del año 1889, con la barranca que atraviesa el supuesto lote del actor, que se agrega a fs. 392, pero que indica que en el loteo general hasta el río hay un espacio de tierra grande que no llega al río, como se sostiene en las alegaciones críticas por el demandado en concordancia con el plano de fs. 389 N° 4921 del año 1966.

Es decir, en síntesis es indudable que el terreno del actor, no colinda con el curso de las aguas, tampoco se hizo los estudios de cauce del río como lo estableció la Dirección de Aguas e Inmuebles, ello al menos para que se pueda introducir la cuestión de playa, lecho y cauce de las alegaciones críticas del actor, además de la evidente prueba de que dicha playa en el terreno firme con arbustos, excedente del loteo del siglo pasado, y con numerosas viviendas construidas por terceros con posterioridad.

En tales condiciones, la acción no procede por falta de cumplimiento de los requisitos aluvionales, afectándose de esta manera la legitimación sustancial activa, en tanto no se puede transmitir un derecho más extenso que el que fija el Cód. C. en el art. 2574 y ecte. art. 3270, en donde la eficacia del derecho del adquirente viene con sus limitaciones y se resiente necesariamente por la falta indicada unánimemente por los Directores de Agua y Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

186

En síntesis, la buena fe del solicitante a la Administración para que se le conceda el terreno aluvional, tuvo la atinada respuesta de los estudios previos y factibilidad técnica para concederlo. (Dirección de Agua y Departamento Jurídico: Dr. Sayús). Sin embargo, la citada Dirección concedió el terreno como aluvional sin motivarlo ni fundar que los dictámenes técnicos son inadecuados, y con el efecto de que sin ellos no puede controlarse la legitimidad del mismo; para ello basta señalar que faltan los estudios hidráulicos y de dinámica de cauce, realización de defensas y canalizaciones que previamente debe de ser aprobadas por la A.G.A.S. Tanto más si estamos ante actos que son de orden reglado. Tampoco a la fecha de adjudicación del lote original se verificó y/o dio audiencia a terceros interesados, lo que hubiera resultado razonable para dar certeza al mismo.


Por estos fundamentos, y atento a existir razón probable para litigar, las costas se imponen por su orden.

FALLO:

I) HACIENDO LUGAR a la Excepción de falta de legitimación para obrar incoada a fs. 128 y ctes. por las partes demandadas y, en consecuencia, DESESTIMANDO la demanda instaurada a fs. 3 - 4 y ampliación de fs. 21. Con costas por su orden.

II) TRANSCRIBASE, Regístrese y notifíquese.

No. 2689 A. SUPLENTE SUPLENTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

101

no con fe
re cuenta
lotes de
o feos
cada con el
o copias
seria vein

10

FOTOCOPIA SIMPLE

8534412Z

15 SEP 2015

NO VALIDA COMO CERTIFICADO O INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES

no otorga
acto del
que, por
quiere
por la
cuenta con
por la acton

15 SEP 2015

y comparecer ante el escribano en dicha escritura.
Se pagó en concepto de ocho pesos cuarenta y seis centavos el 9 -

Pablo Villalba

- N.º 215 - Salta Buenos Aires de 1889

Venta -

Por 7.344-316
República Argentina de 1889

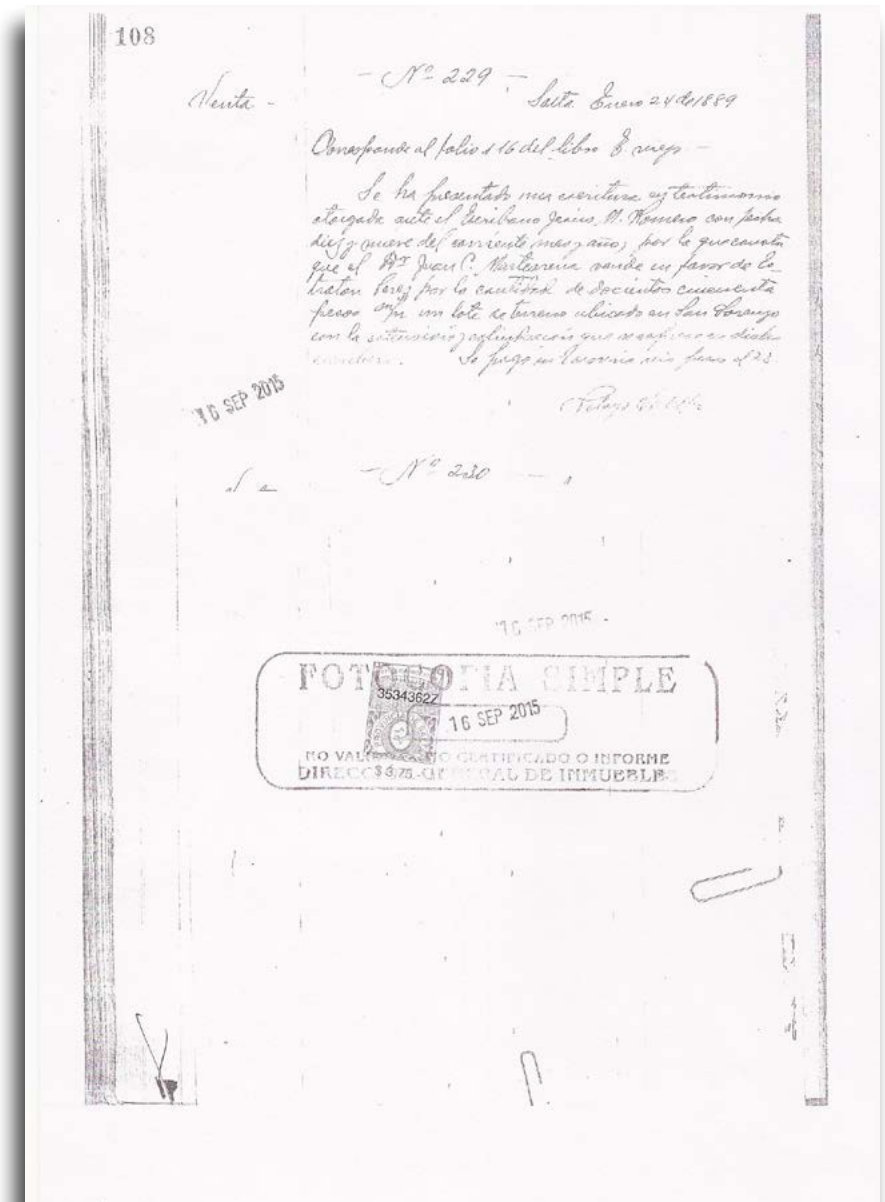
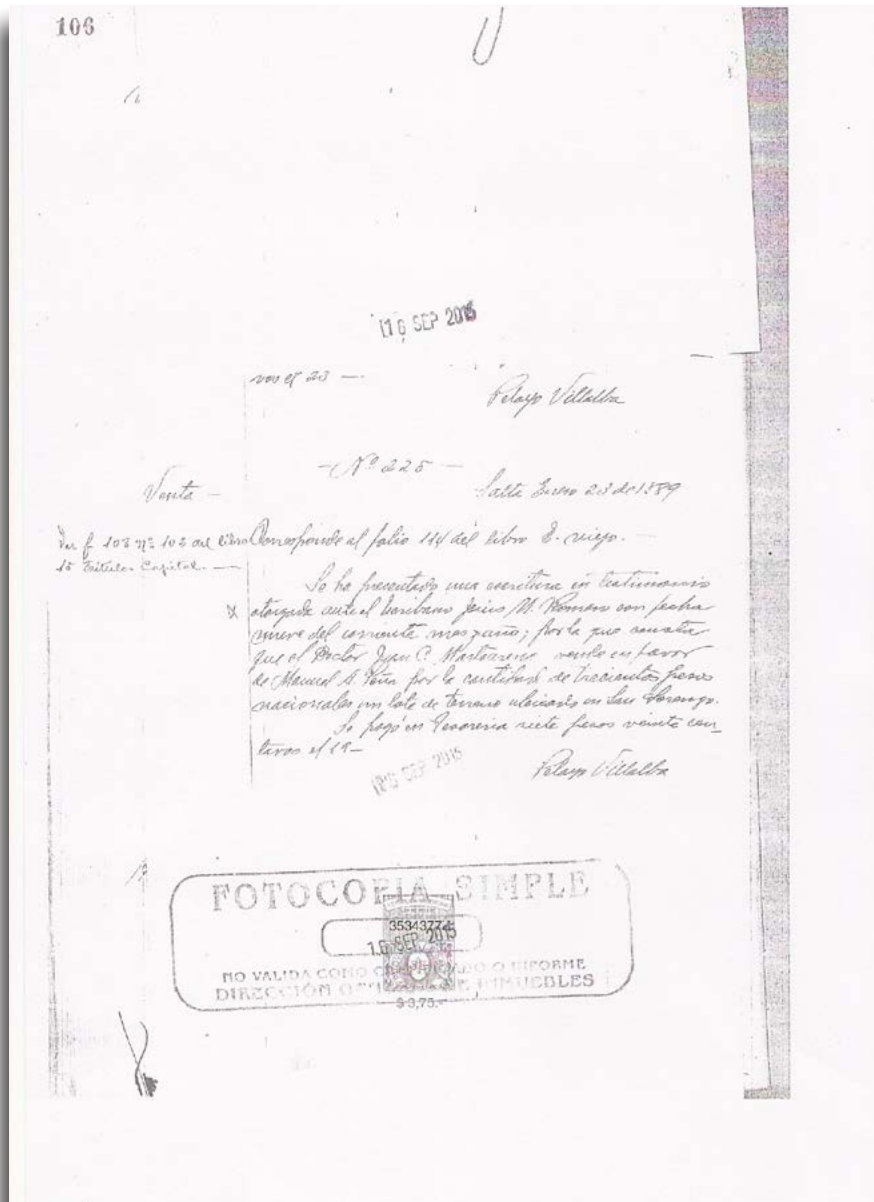
Voti:
1889

Comparece al folio 119 del libro 8 de 1889 -

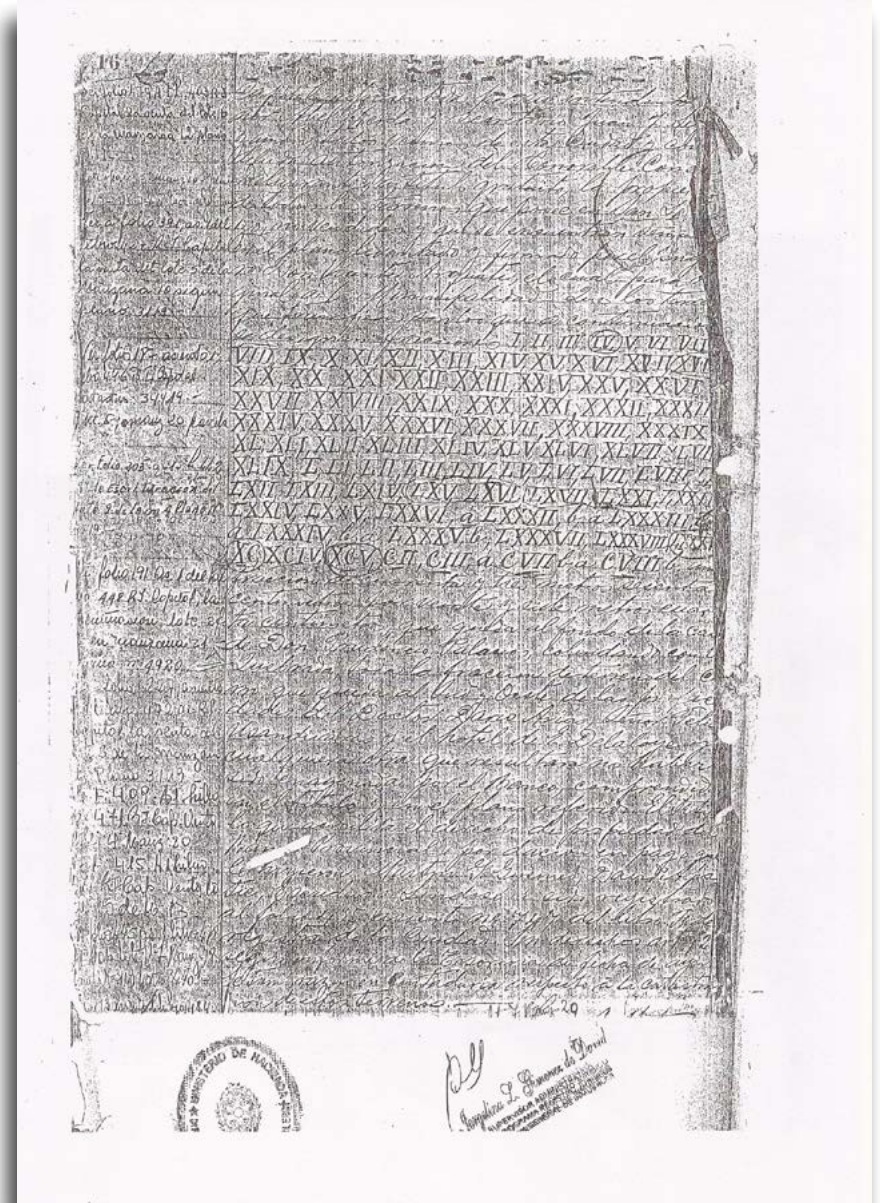
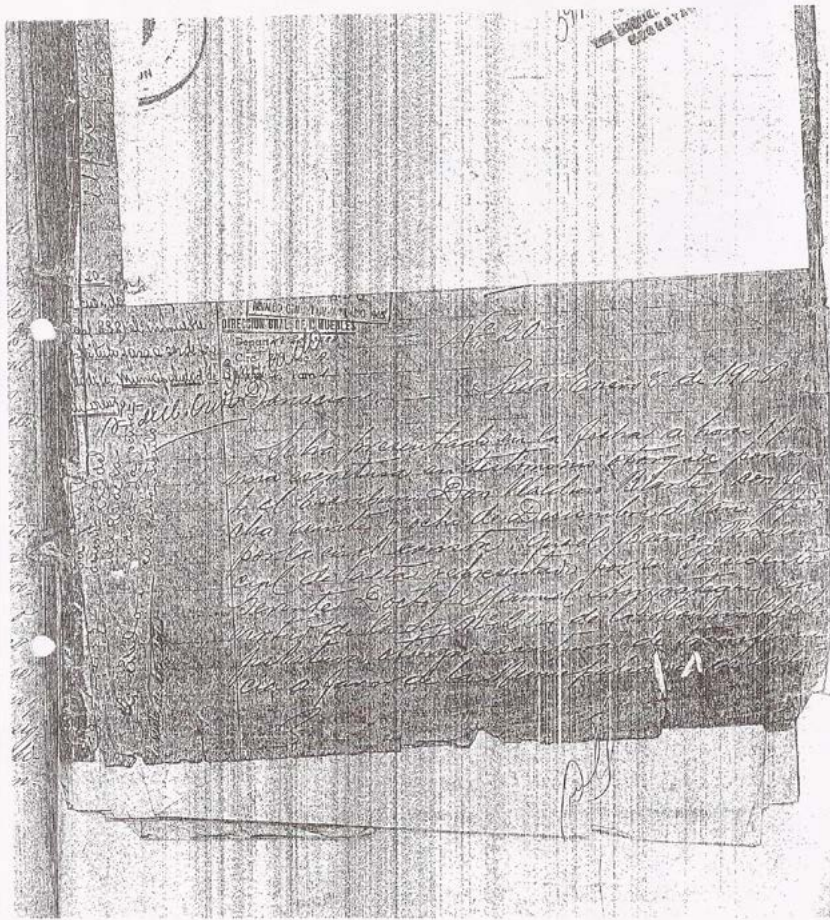
Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el escribano Juan M. Borrero con fecha del corriente mes y año; por la que consta que el señor Juan B. Martínez vendió en favor de Antonio Priz por la cantidad de veintidós mil pesos noventa y seis centavos un lote de terreno situado en San Salvador, con la extensión y subdivisiones que se expresan en dicha escritura. Se pagó en concepto de once pesos cuarenta y seis centavos el 9 -

15 SEP 2015

Pablo Villalba



DONACIÓN N° 20 : Salta Enero de 1.908, El Banco Provincia de Salta representado por su Presidente el Dr. Manuel Azoategui, que en virtud de la Ley 224 de la Honorable Legislatura, otorga escritura de transferencia a favor de la Municipalidad de esta Capital, representada en esta oportunidad por su Intendente Don Abel Zerda. -



COPIA

Carta de Herencia en Villa San Lorenzo
 otorgada por Don Miguel A. Soria
 a favor de Don Fernando L. Sola
 por la suma de 300,00 moneda nacional.
 Inscribirse el Registro en el término de ley.

En la Ciudad de Salta, a trece
 de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve
 años. Yo, Don Miguel A. Soria, Jefe de
 la Oficina de Registro, y Don Fernando L. Sola,
 Jefe de la Oficina de Registro, y Don
 Fernando L. Sola, Jefe de la Oficina de Registro,
 ambos comparecientes y habidos de edad
 y vecinos de esta ciudad, en virtud
 de un contrato de compraventa y de un
 poderamiento, y de un poderamiento
 legal, doy fe y me obligo a una
 Vista. Inscribirse la presente escritura
 pública en el Registro de Comercio
 en el tenor siguiente: - Don Fernando L.
 Sola, Jefe de la Oficina de Registro, y
 Don Miguel A. Soria, Jefe de la Oficina de Registro,
 para entender en el Registro de Comercio.

1889

COPIA

venta una en la que consta que el sus-
 crito Ingeniero Miguel A. Soria vendió
 al Señor Arquero Don Fernando L. Sola
 una parcela de terreno de los que me por-
 ta un según escritura que acompaño
 en el Partido de San Lorenzo, con
 una área de dos mil ciento diez
 metros y medio cuadrados y cuya ubi-
 cación debe hacerse en la manifiesta-
 ción número XCVI del plano confesio-
 nado por el Señor Arquero de los
 terrenos de propiedad del Señor Don
 David Apatie, según convenio cele-
 brado con dicho Señor. Esta venta
 se hace por la suma de trescientos
 pesos moneda Nacional. Usted,
 Señor Escrivano agregará los datos
 clairubas de ley indispensables para
 dar mayor fuerza y valor a la
 presente. - Salta, Julio cinco de mil
 ochocientos ochenta y nueve. -
 Miguel A. Soria - Fernando L.
 Sola - D. de comun. Acuer. entre
 D. S. David Apatie y Don Fernando

ES COPIA

Se ha definido que el área que indica esta voluta en la manzana XCVI sea la fracción mayor al este en cincuenta y dos metros ochenta y seis centímetros de frente este de este por los cincuenta metros de fondo que tiene dicha manzana. - Santa Julia avda de mil ochocientos ochenta y cinco.

David Apaté. - Fernando Solá.

En su momento los comparecientes hicieron formal reconocimiento de sus respectivos firmas suscritas en la voluta trascrita de claridad sus apellidos en un punto y letra. En cumplimiento del artículo 10 de la ley de Registro y el artículo 10 del Código de Comercio y de las ordenaciones del título que describe la propiedad del inmueble que ampara, consistente en una finca sita en la calle de venta otorgada por don Juan de la C. Montenegro, en favor del Sr. Don Miguel M. Chaz, ante el escribano suscrita en fecha seis de Abril del año ochenta y cuatro. Registrada en el número del milésimo once y once del

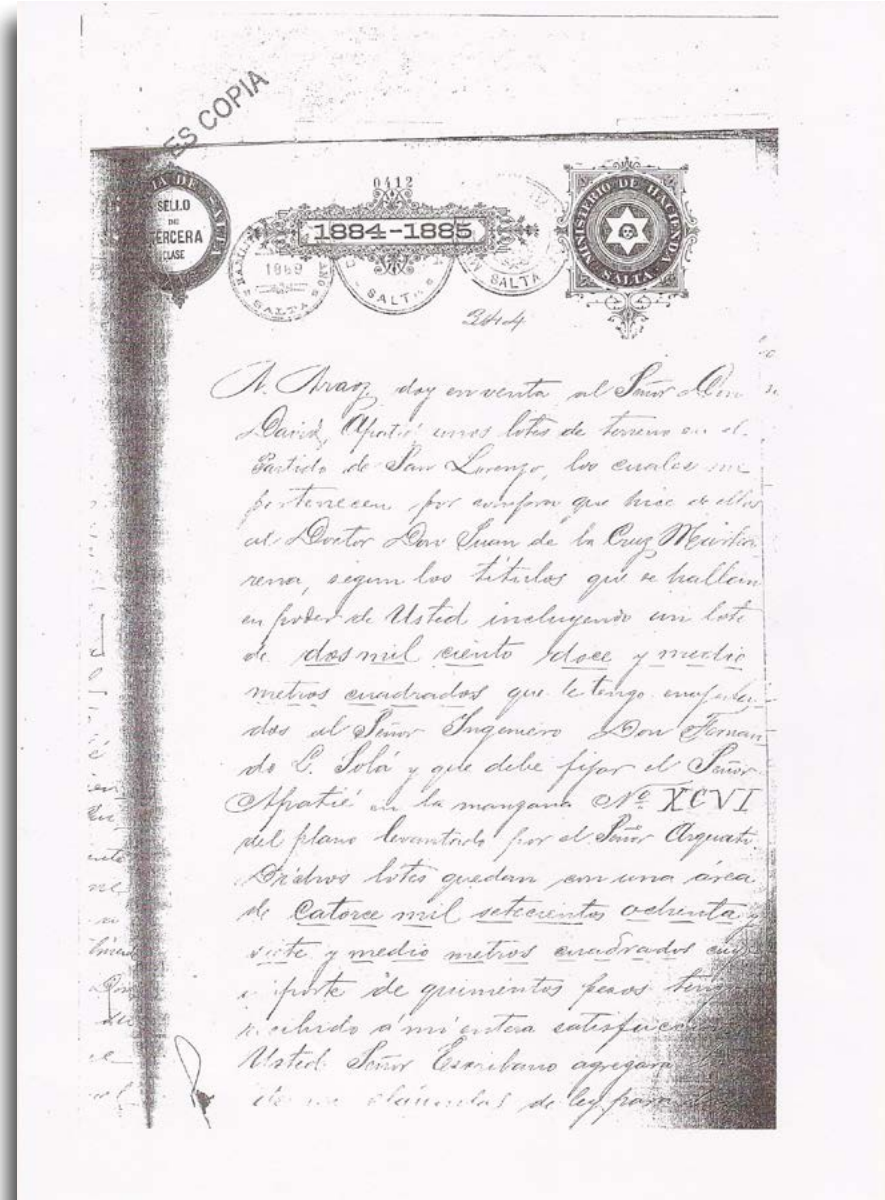
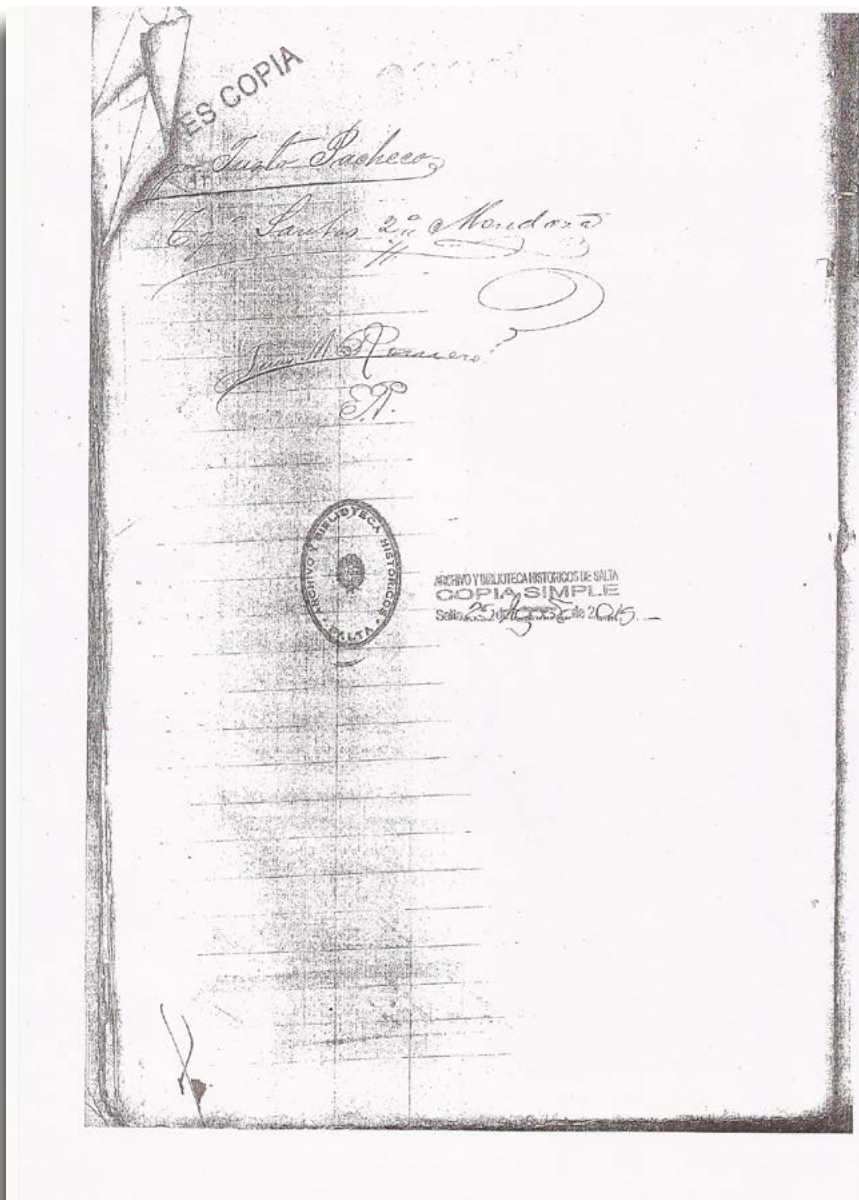
1889

347

folio Cuatrocientos veintidós de un tomo número setecientos ochenta y cuatro del Libro II de Registro de esta Ciudad. También se representó el boleto por el que consta haber se traspasó el derecho territorial que se adjudicó al año primero pasado por el inmueble que hoy ampara. Leida que lo fue la referida es entera ratificación en conformidad en todas sus partes obligándose a firmarse y dadas y la firmaron en constancia ante los testigos vecinos y mayores de edad Don Justo Pacheco y D. Santos L. Mendosá, sectores amparados, y quienes concuerdan con el

Fernando Solá

David Apaté



7

ES COPIA

Venta de terrenos en San Lorenzo
 otorgada por Don J. C. que el Colono
 en favor de Don Gabriel Aparicio
 por la suma de 500. p. m. p. m. p. m.
 viene al Registro de la Propiedad
 de la C.

Por la Ciudad de Salta a
 trece días del mes de Julio de
 una mil ochocientos ochenta y nueve
 ante mí el suscrito letrado de fe
 jurado y testigos hábiles así el comprador
 se desempeñó como comprador y como
 parte como vendedor el Sr. J. C. que el
 Sr. Aparicio, soltero vecino de esta ciudad
 como comprador. Don Gabriel Aparicio
 soltero comerciante en la Comparacion
 tes mayor de edad y vecino de esta ciudad
 dando fe de haber conocido personalmente
 y de su capacidad legal doy fe, y en
 exhibieron una boleta recibiendo en fe de su
 escritura pública la que copia a continuación
 como sigue: Sr. Escribano público de
 San M. de Buenos Aires el Sr. Sr.
 R. P. de compra y venta una en la que
 consta que el suscrito Ingeniero de la

281

U

Escritura
 número 588
 y número 589
 de la C. de Salta

Venta - N.º 588 - Salta Julio 19 de 1889

Quisquiere al folio 355 del libro 8.º que -

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr.
 Escribano Juan M. Román con fecha 18 del corriente mes y año por la que
 consta que Don Miguel A. Arang vende en favor de Don Fernando de la
 por la suma de dos millones un terreno ubicado en el lugar de los
 designado en la escritura con las letras X. C. B. S. y con
 la extensión y colindancia que se refiere en dicha escritura. Se pagó
 en la escritura 4.000 pesos el 19 -

Philip Villalta

Venta - N.º 589 - Salta Julio 22 de 1889

Quisquiere al folio 354 del libro 8.º que -

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr.
 Escribano Juan M. Román con fecha trece del corriente mes y año por la que
 consta que Don Miguel A. Arang vende en favor de Don Gabriel
 Aparicio por la cantidad de quinientos pesos un terreno ubicado en el lugar de los
 designado en el lugar de los designado San Lorenzo por
 cada una de las letras X. C. B. S. del folio
 Se pagó en la escritura doce pesos el 19 de Julio

Philip Villalta

283

límites son los siguientes al Sur con propiedad del señor Hollander al Naciente con la calle de Júpiter al Norte con propiedad de Juan José de los Ríos y al Poniente con propiedad de don Rafael Varela. Se pagó en Presencia veinte reales y dos pesos el 23 de Julio.

Pelayo Villalba

Venta -

- N° 573 -

Santa Julio 25 de 1889

Quiero poner al folio 358 del libro B. cargo.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Don Pedro de los Ríos en fecha cinco de Julio del corriente año, por la que consta que don David Apóstol vende en remate público por intermedio de los señores Valle y Vega, un lote de terreno ubicado en San Lorenzo jurisdicción de esta provincia al señor Alberto Lantier, dicho lote de terreno está oneroso bajo el número CXVIII (18) y B con frente a cuatro calles. Dicho lote es por la suma de tres mil ochocientos treinta y cinco pesos ochenta y seis centavos y con la extensión y calificación que se expresa en dicha escritura. Se pagó en Presencia ochenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos el 12 de Julio.

Pelayo Villalba

Venta -

- N° 574 -

Santa Julio 25 de 1889

Quiero poner al folio 359 del libro B. cargo.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Don Pedro de los Ríos en fecha diez del corriente mes y año, por la que consta que don David Apóstol vende en favor de don Alberto Lantier por la cantidad de tres mil ochocientos treinta y cinco pesos ochenta y seis centavos un lote de terreno ubicado en el barrio de San Lorenzo CXVII (17) (quince) y con la extensión y calificación que se expresa en dicha escritura. Se pagó en Presencia ochenta y cinco pesos ochenta y seis centavos el once de Julio.

Pelayo Villalba

290

U

por el 26 de Julio.

u ha
ha ca
ho pe

Pelayo Villalba

- N° 614 -

Santa Julio 27 de 1889

Quiero poner al folio 370 del libro B. cargo.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada

291

ante el Sr. Jefe de San Juan M. Romero con fecha veinte y seis del corriente mes y año, por la que consta que Don Ramón M. Quiroga vende en favor de Don Vicente Arguato por la cantidad de treinta y cinco pesos un lote de terreno ubicado en el paraje de San Lorenzo con la pertenencia que se expresa en dicha escritura. — Se hizo en presencia de los señores don Juan M. Quiroga el veinte y siete de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Felipe Villalba

Deposición - N° 615 - Salta Julio 29 de 1889

Deposición
de
los
libros
de
los
años
1889
y
1890

Se
debe
de
poner
en
el
libro
de
los
años
1889
y
1890

299

ante el Sr. Jefe de San Juan M. Romero con fecha veinte y seis del corriente mes y año, por la que consta que Don Ramón M. Quiroga vende en favor de Don Vicente Arguato por la cantidad de treinta y cinco pesos un lote de terreno ubicado en el paraje de San Lorenzo con la pertenencia que se expresa en dicha escritura. — Se hizo en presencia de los señores don Juan M. Quiroga el veinte y siete de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Felipe Villalba

Venta - N° 635 - Salta Agosto 24 de 1889

Quince pesos al falso 382 del libro 8.º de mayo.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Jefe de San Juan M. Romero con fecha 1.º del corriente mes y año, por la que consta que Don David M. Quiroga vende en favor de Don Vicente Arguato por la cantidad de sesenta y cinco pesos un lote de terreno ubicado en el paraje de San Lorenzo con la pertenencia que se expresa en dicha escritura. — Se hizo en presencia de los señores don Juan M. Quiroga el veinte y siete de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Felipe Villalba

300

Venta - N° 639 - Santa Agata 9 de 1889

Corresponde al folio 383 del libro D. diez y seis.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Notario Juan M. Romero con fecha primero del corriente mes y año; por la que consta que Don Benito Apate vende en favor de Don Benito Sycrota, por la cantidad de dos mil sesenta y cuatro pesos nacionales, un lote de terreno situado en San Lorenzo, con la subdivisión que se expresa en dicha escritura. Si pago en Facosería cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y tres cts. el siete.

Felipe Villalba

Venta - N° 640 - Santa Agata 9 de 1889

Corresponde al folio 383 del libro D. diez y seis.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Notario Juan M. Romero con fecha primero del corriente mes y año; por la que consta que Don Benito Apate, vende en favor de Don Cesar Quiroga, por la cantidad de cinco mil quinientos y cuatro pesos dos lotes de terreno situados en San Lorenzo, con la subdivisión que se expresa en dicha escritura. Si pago en Facosería veinte treinta y dos pesos diez cts. el 7.

Felipe Villalba

Handwritten mark resembling a stylized '8' or '2'.

309

Venta - N° 664 - Santa Agata 24 de 1889

Corresponde al folio 396 del libro D. diez y seis.

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Notario Juan M. Romero, con fecha ocho del corriente mes y año; por la que consta que Don Benito Apate vende en favor de Don Cesar Quiroga por la cantidad de dos mil trescientos treinta y nueve pesos con veinte centavos un lote de terreno ubicado en San Lorenzo y dividido en el plano levantado por el Ingeniero Teodoro Aguati con el número CIV con la extensión de sesenta y ocho metros por ochenta y cinco de fondo y el más el campesino tiene derecho al agua contenida en dichos terrenos, con la subdivisión que se expresa en dicha escritura.

Si pago en Facosería cincuenta y seis pesos con veinte centavos el 16 de Agosto.

Felipe Villalba

N° 665 - Santa Agata 24 de 1889

Lea

Handwritten mark resembling a stylized '8' or '2'.

Handwritten mark resembling a stylized '8' or '2'.

Vertical handwritten text on the right margin.

308 U

Venta - N° 662 - Salta Agosto 24 de 1889

Comprase al folio 875 del libro 8.º siglo -

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Don Juan M. Romero, con fecha ocho del corriente mes y año, por la que consta que Don Manuel Aguirre vende en favor de Don Vicente García, en la cantidad de dos mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional un terreno en San Lorenzo conocido con el número CXIV en el plano levantado por el Ingeniero Don Arquato, cuya extensión y descripción se expresa en dicha escritura. Se hizo en presencia de Don Manuel Aguirre, Don Vicente García y dos señores notarios nacionales el día 16 de Agosto.

Julio Argüen

Venta - N° 663 - Salta Agosto 24 de 1889

Comprase al folio 876 del libro 8.º siglo -

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Don Juan M. Romero, con fecha ocho del c.e.

115

Se ha presentado una escritura en testimonio otorgada ante el Sr. Don Juan M. Romero, con fecha ocho del corriente mes y año, por la que consta que Don Manuel Aguirre vende en favor de Don Vicente García, en la cantidad de dos mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional un terreno en San Lorenzo conocido con el número CXIV en el plano levantado por el Ingeniero Don Arquato, cuya extensión y descripción se expresa en dicha escritura. Se hizo en presencia de Don Manuel Aguirre, Don Vicente García y dos señores notarios nacionales el día 16 de Agosto.

Julio Argüen

Salta Enero 4 de 1900

Al Señor Teniente General de la División 2.ª Salta Cascano

Con motivo de haberse terminado las escrituras de la Capilla en San Lorenzo, a favor de la Iglesia, la Comisión que ha conlucido con la obra de la mencionada Capilla, me ha autorizado para poner a disposición de U. S. todos los elementos de que dispone a favor que S. S. quisiera ordenar que a la brevedad posible se proceda a la inauguración y función solemne de esta localidad, según de los expedientes de la Iglesia.

Aprovecho esta ocasión para saludar a U. S. con mi mayor respeto

Emilio L. Argüen

Compra de Salta 5 de Julio de 1889

Venta la presente escritura con el fin de otorgar el fin de dicha escritura, por la que se compran a la Capilla de San Lorenzo, en el libro que ha sido la escritura del terreno que se halla ubicado, se compran a D. P. Romero por el fin de ser otorgada a la brevedad posible en favor de la Capilla de San Lorenzo y en su lugar se compran a la Capilla de San Lorenzo.

+ Notario Don Juan M. Romero

Comprase al folio 875 del libro 8.º siglo, por el Sr. Don Juan M. Romero, con fecha ocho del corriente mes y año, por la que consta que Don Manuel Aguirre vende en favor de Don Vicente García, en la cantidad de dos mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional un terreno en San Lorenzo conocido con el número CXIV en el plano levantado por el Ingeniero Don Arquato, cuya extensión y descripción se expresa en dicha escritura. Se hizo en presencia de Don Manuel Aguirre, Don Vicente García y dos señores notarios nacionales el día 16 de Agosto.

Este terreno de un lado, con una punta grande al frente y dos puntas también grandes en las costuras este y oeste, dos cuartos al fondo de la Capilla en las costuras, con puntas de acceso a la Capilla y a las cercanías, dos corrales en la punta Noroeste y Suroeste, dicha Capilla tiene un altar en el fondo con muro de dos metros en ancho, a una escuadra, los siguientes tres objetos de Iglesia:

Una Campana. Una Tapa de Dólar con el nombre de plata. Una Candelabro completo nuevo. Una Candelabro completa nueva. Una Candelabro completo en regular uso. Una Candelabro completo labrado y blanco completo en regular uso. Una Candelabro negro, Oro y plata. Salvo el de la Cruz de la Cruz. Un Altar. Un Libro

4		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	
De Jan 2 1911	20174		
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

5		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

7		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

11		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

6		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

8		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

10		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

12		1911	
De Jan 2 1911	20174	20174	
Feb	247		
Mar	247		
Abril	247		
May	247		
Jun	247		
Jul	247		
Agosto	247		
Sep	247		
Oct	247		
Nov	247		
Dic	247		
Total	20174	20174	

14

Del 14 de Julio

11	Pagos en Caja de Salta	17022	112213
12	"		
13	"		
14	"		
15	"		
16	"		
17	"		
18	"		
19	"		
20	"		
21	"		
22	"		
23	"		
24	"		
25	"		
26	"		
27	"		
28	"		
29	"		
30	"		
31	"		

Pagos no especificados

11	Caja de Salta	25	
12	"	25	
13	"	25	
14	"	25	
15	"	25	
16	"	25	
17	"	25	
18	"	25	
19	"	25	
20	"	25	
21	"	25	
22	"	25	
23	"	25	
24	"	25	
25	"	25	
26	"	25	
27	"	25	
28	"	25	
29	"	25	
30	"	25	
31	"	25	

Del 14 de Julio X 182513

15

Del 15

11	Pagos en Caja de Salta	102711	
12	"		
13	"		
14	"		
15	"		
16	"		
17	"		
18	"		
19	"		
20	"		
21	"		
22	"		
23	"		
24	"		
25	"		
26	"		
27	"		
28	"		
29	"		
30	"		
31	"		

Pagos no especificados

11	Caja de Salta	11	
12	"	11	
13	"	11	
14	"	11	
15	"	11	
16	"	11	
17	"	11	
18	"	11	
19	"	11	
20	"	11	
21	"	11	
22	"	11	
23	"	11	
24	"	11	
25	"	11	
26	"	11	
27	"	11	
28	"	11	
29	"	11	
30	"	11	
31	"	11	

Del 15 X 182713

16

Del 16

11	Pagos en Caja de Salta	112213	
12	"		
13	"		
14	"		
15	"		
16	"		
17	"		
18	"		
19	"		
20	"		
21	"		
22	"		
23	"		
24	"		
25	"		
26	"		
27	"		
28	"		
29	"		
30	"		
31	"		

Pagos no especificados

11	Caja de Salta	25	
12	"	25	
13	"	25	
14	"	25	
15	"	25	
16	"	25	
17	"	25	
18	"	25	
19	"	25	
20	"	25	
21	"	25	
22	"	25	
23	"	25	
24	"	25	
25	"	25	
26	"	25	
27	"	25	
28	"	25	
29	"	25	
30	"	25	
31	"	25	

Del 16 X 182713

17

Del 17

11	Pagos en Caja de Salta	112213	
12	"		
13	"		
14	"		
15	"		
16	"		
17	"		
18	"		
19	"		
20	"		
21	"		
22	"		
23	"		
24	"		
25	"		
26	"		
27	"		
28	"		
29	"		
30	"		
31	"		

Pagos no especificados

11	Caja de Salta	25	
12	"	25	
13	"	25	
14	"	25	
15	"	25	
16	"	25	
17	"	25	
18	"	25	
19	"	25	
20	"	25	
21	"	25	
22	"	25	
23	"	25	
24	"	25	
25	"	25	
26	"	25	
27	"	25	
28	"	25	
29	"	25	
30	"	25	
31	"	25	

Del 17 X 182713

ARZOBISPADO DE SALTA
ARCHIVO

del Sr. Viceroy y de las Cuentas presentadas por
 la Sr. Sr. O. de Salta, de la Contaduría
 de la Capitanía de Salta, la cual
 me, ordenando que se dé a
 cargo de las Cuentas un
 para la Sr. Sr. O. de Salta, en cargo
 de la Sr. Sr. O. de Salta, y de
 la Sr. Sr. O. de Salta, en cargo de
 de Sr. General al fin de la Sr. Sr.
 + Sr. Obispo de Salta

A continuación daremos una reseña histórica de algunos de los involucrados en el trabajo que se presenta:

EL INGENIERO Y AGRIMENSOR DON VICENTE ARQUATI

A continuación ponemos a consideración una reseña histórica de quien fuera el autor del primer plano de Urbanización de “los Baños de San Lorenzo”, luego “Villa Veraniega de San Lorenzo”, realizada por la Sra. Violeta Raquel Suárez de Saravia Arquati:

“Al recordar al Ing. Vicente Arquati, es recordar un poco la historia de Roma, aquellas crueles guerras que se debatían en épocas donde las divisiones políticas se pagaron con tantas muertes y se sembraba la desolación. Desde niño quedo sin sus padres. Él había nacido en Roma en el año 1.858, hijo de don Francisco Arquati y de doña Judit Talobani, cursó y obtuvo su título de Ingeniero en la ciudad que lo vio nacer. Luego emigró y se radicó en Salta, casándose a los 27 años con doña Delia Mors, formando un hogar, afincándose y amando el terruño que no era el suyo, pero que fue el primero que recorrió la Argentina de norte a sur, y de este a oeste.

Un hombre inquieto y con sus grandes conocimientos en la ingeniería en medio de terrenos hostiles y llenos de obstáculos, reseño caminos, canales y todo lo que podía estar a su alcance para que no quedara nada por hacer y recorrer. Muy pocos son los que conocieron todo lo que él había descubierto y realizado en su paso por estas tierras, a las que tanto amó, como amó a su hogar y a la Patria que la tomo como suya.

Ya cansado se radicó en Buenos Aires y un 8 de Agosto de 1.935, en Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, murió, rodeado de la familia que había formado”.

DON MARTÍN GABRIEL GÜEMES

Nacido en Salta en 1858. Único hijo de Martín Gabriel y Adela Nadal. Su nombre recordaba a su padre y a su abuelo y a su bisabuelo Martín Miguel de Goyechea y a su bisabuelo Gabriel Güemes Montero y a Gabriel Güemes muerto por los españoles en el Cuzco en 1820. Los primeros años estudió en Salta, completó sus estudios secundarios en el Colegio de los

Padres Jesuitas de Santa Fe y después marchó a Buenos Aires a estudiar Derecho. En escasos tres años terminó su carrera de abogado y se recibió en 1881 a los 23 años.

Después de un tiempo se radicó en Salta. La política lo entusiasmó y a ella se dedicó.

Bernardo Frías dice que era una persona atractiva “Era un joven de estampa mediana, blanco, de pelo castaño, casi rubio, de frente espaciosa y elevada y de un mirar franco, inteligente, de un fondo amable y casi casi risueño”. Su contextura era robusta; vestía con elegancia, ostentaba una generosidad o desprendimiento como pocos. Llevaba la barba castaña y bien formada, llena y en punta, como comenzaba a ser la moda; el pecho alto, la estampa erguida. En su conversación de palabra fácil, se notaba la tendencia gauchesca, tratando como trataba de imitar, en los giros y en las comparaciones, la manera de hablar de los gauchos de la “Frontera”, región llamada de tal, porque lindaba en lo antiguo con los desiertos del Chaco, poblados por indios salvajes,... en donde tenían las heredades propias de la familia y que habían sido de los abuelos.

Al terminar el período gubernativo del Coronel Juan Solá (1883-1886), fue elegido como gobernador de la provincia. Pero surgió un problema, porque la Constitución salteña requería la edad mínima de 30 años para el gobernador de la provincia y Güemes tenía 28 años, lo que hizo decir a unos de los electores: “Pobre provincia en manos del niño Gabriel”.

El colegio electoral estuvo presidido por el Dr. Celedonio de la Cuesta, quien declaró elegido gobernador de Salta al Dr. Martín Gabriel Güemes “por elección canónica”.

Sus ministros fueron el Dr. Exequiel Gallo, de Gobierno; Luis Avelino Costas de Hacienda, después en este mismo cargo el Dr. Adolfo Martínez; el Dr. David Zambrano (1888) de Gobierno y en 1888 volvió a cambiar el Ministro de Hacienda y eligió al Dr. Juan C. Tamayo.

Al decir de Atilio Cornejo “fue un gobierno activo y progresista”

Medidas importantes de su gobierno fueron:

- 1) Problemas sanitarios surgidos a raíz de la epidemia del cólera.
- 2) Creación de una Oficina química.
- 3) Creación de una Junta de sanidad
- 4) Fundación del Banco de la Provincia de Salta.

- 5) Reformas de la constitución.
- 6) Reglamentación de la Ley Nacional de Matrimonio Civil.
- 7) Establecimiento de la Policía de Campaña en todos los departamentos de la Provincia.

En 1886 se constituyó el Club del Progreso y en 1888 el Club 20 de Febrero. En 1888 se publicó una compilación de documentos sobre los límites de la provincia, realizada por Manuel Solá y Juan Tomás Frías.

No eran tiempos fáciles. La política se mostraba dura, avasallante, el partidismo a una u otra causa hacía cometer injusticias y así como su abuelo fue acusado de déspota, este joven Güemes incurrió en el error de lograr que no hubieran representantes del pueblo sino representantes del gobernador, a tal punto que el hermano del obispo Benavente le gritara una vez, en ocasión de que debía reunir la Legislatura: "...che Martín, ya vas a juntar la perrada?"

Martín Gabriel Güemes gobernó durante el período 1886-1889 y su obra de gobierno fue importante. Bástenos recorrer la labor legislativa de éste período para aseverar lo antedicho. La instrucción pública, la seguridad de la campaña, el aspecto financiero, las obras edilicias son pruebas de la constante preocupación de este gobernador que no terminó su gobierno con el apoyo de sus ciudadanos.

Fueron, junto a David Apatie, los mentores del primer plano de Urbanización de San Lorenzo, el que se llamó "Los Baños de San Lorenzo", origen de la "Villa San Lorenzo". También formó parte de la Sociedad, Güemes Cantón y Cía. los que le dieran origen al emprendimiento de las Termas de Rosario de la Frontera, la que luego de unos años vendieron a la Empresa Palau Torres y Cía., y estos le pusieron la impronta necesaria, para lo que llegó a ser dicho lugar termal (Jorge Virgilio Núñez).

Fue electo senador nacional y dice Frías que pasó su largo período sin hacer nada, en su finca de Rosario de la Frontera, donde lo sorprendió la muerte en 1897, a los 39 años. Casado con María Isasmendi, no dejó descendencia.

EDI Salta.-

RESEÑA HISTORICA DE DON ALBERTO AUSTERLITZ

**Protagonista de la primera escritura del plano
de urbanización de los Baños de San Lorenzo**

**UN SOLDADO AUSTRIACO AL SERVICIO
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

(1833 – 1907)

Fueron sus padres, don Jacobo Austerlitz médico Militar, y Amalia Epstein Weber, de ese matrimonio nacieron tres hijos; dos mujeres, Victoria y Ernestina, y un varón Alberto, este último vino al mundo en el pueblo de Schulibe, Bohemia, el 18 de Abril de 1833.-

Según cuentan los escritos, los padres de Alberto Austerlitz, eran súbditos del imperio austriaco. Su padre, don Jacobo había nacido en Praga en 1783, en una familia de comerciantes. Sabemos que era médico cirujano, y que se hallaba adscripto al ejército, y durante muchos años residió en Karansebes, localidad en la frontera entre Hungría y Rumania, y asiento del regimiento 13 de infantería al que pertenecía.

Don Alberto Austerlitz, ingreso a la Escuela de cabos y sargentos a los doce años en el año 1844, la que funcionaba en Karancebes. Su comportamiento y condiciones debieron destacarlo, porque años después, en 1847 fue incorporado al Colegio Militar de cadetes, en Gratz del que egreso en 1856 como subteniente. Tenía veinte años y su padre ya había fallecido en 1846 de tisis; Alberto se incorporó al regimiento 61 de infantería, con asiento en Venecia, entonces bajo jurisdicción Austriaca.

Prácticamente. La mitad de su vida había transcurrido en el ámbito Militar. De esa formación, recuerda que había recibido una educación "casi espartana".-

Será en Italia donde le toque iniciar su desempeño militar, en medio del proceso de la unidad peninsular al que Austria se oponía en el norte del País

A principios de 1859, el panorama cambió. Austria ante la movilización de las fuerzas del Piamonte, aliado con Francia, dispuso el alerta de sus tropas. El cuadro de situación en el norte de Italia era complejo, ya que Austria mantenía su dominio desde la época de la restauración post Napoleónica. Como el Piamonte no cedió al ultimátum austriaco de movilización, el Gral Franz Gyulai, invadió el territorio Piamontes y el 30 de Mayo de ese año los austriacos fueron derrotados en Palestri, y el 4 de junio en Magenta, unos días después se libró la batalla de Solferino, provocando la retirada de los austriacos.

Don Alberto participó de esas batallas, que lo desilusionaron en muchos aspectos, tanto así que pidió la baja del ejército Austriaco, siendo concedida el 8 de abril 1860. Pero como Militar formado no abandonó su carrera, al contrario paso a enrolarse en las fuerzas pontificias, este cuerpo de voluntarios, conocido como los zuevos pontificios, se habían organizado bajo el mando del general Chistophe Louis Leon Juchault de Lamoriciere, un veterano de Argelia. Todo indica que Don Alberto se enroló en esta fuerza, y que bajo esa bandera combatió en la batalla de Castelfidardo, el 8 de setiembre de 1860, combate en el cual los zuevos fueron derrotados. Desencantado con todo lo que le toco hacer como soldado en esas tierras decidió abandonar el ejército, hasta su llegada a Argentina, para ello pasaron tres años, de ello poco se conoce de su accionar, salvo los encuentros en su paso por Paris con amigos, y esas reuniones de café, en donde se presentó una oportunidad, para dar orientación a su vida, en esas circunstancias conoce a Héctor Varela, quien fuera representante de un desconocido País llamado Argentina, este estaba encargado de reclutar eventuales oficiales para el ejército nacional. En esta oportunidad Varela le ofreció a Alberto incorporarse al ejército argentino, la propuesta le pareció interesante. Después de estos momentos emotivos, don Alberto debió atender a los detalles de su partida, envuelto en un clima de nostalgia, y de recuerdos de su hogar paterno.

Sin pensarlo dice Don Alberto, me encontré en la cubierta del barco, y cuando arribamos a Buenos Aires con los compañeros de viaje, nos esperaba una comitiva enviada por el Ejército, ya que conmigo viajó un contingente de mercenarios, jóvenes que optaron por viajar a la América, gente sin vínculos afectivos o familiares, y jóvenes aventureros deseosos de conocer este sugestivo País

Su alta, fue dada en el Regimiento de Artillería ligera con asiento en Buenos Aires, el 28 de febrero de 1863. Ingreso como aspirante, y luego ascendió a porta estandarte el 10 de noviembre, y a teniente 2°, el 4 de octubre de 1864.

El 13 de Abril de 1865, se produjo el ataque Paraguayo a las embarcaciones argentinas en Corrientes, y luego la ocupación de aquella ciudad por las tropas al mando del general Wenceslao Robles, al tiempo que se comunicaba la declaración de guerra del Paraguay. Con ello se extendía a la República Argentina el conflicto armado, que Paraguay mantenía con el Brasil y el Uruguay.

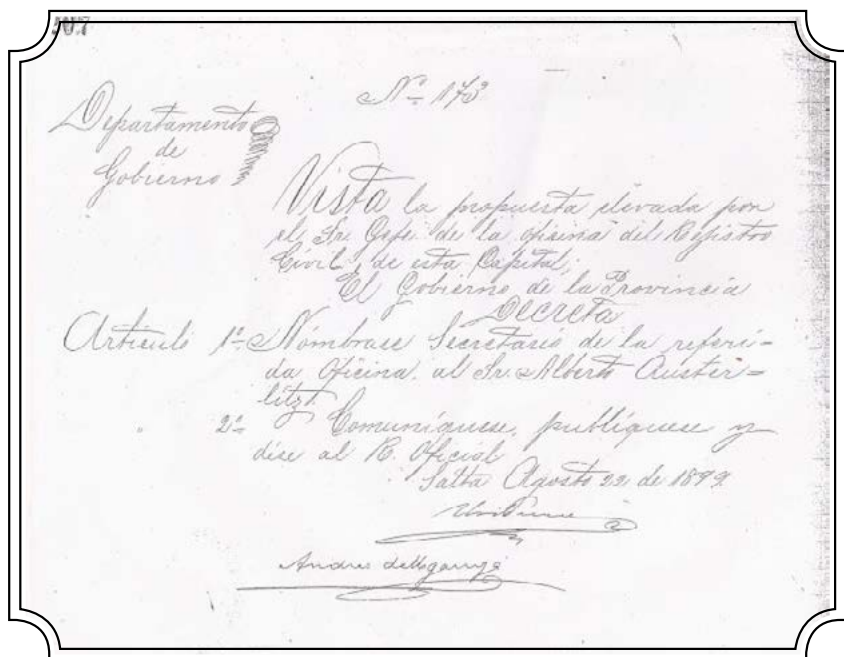
A mediados de 1865, el escenario fue Corrientes, en su capital y en el interior se libraron los principales combates con las fuerzas paraguayas. El 11 de junio la flotilla paraguaya es derrotada. Según su foja de servicios, su regimiento se hallaba en junio en Esquina; en julio en marcha hacia la costa del río Uruguay pasando por Mercedes, y Curuzú Cuatiá en agosto, para recién en septiembre estar frente a Uruguayana. Allí las tropas paraguayas al mando del teniente coronel Juan de la Cruz Estigarribia, agotadas y aisladas, se rindieron el 18 de septiembre de 1865.

Poco después de la batalla de Tuyutí, el teniente 2° Alberto Austerlitz, pidió y obtuvo su baja el 10 de junio de 1866. En su foja de servicios dice: "Encontrándome con la salud quebrada por dolencias adquiridas en servicio ordinario, bajé a Buenos Aires, dejando de pertenecer al Ejército". El motivo fundamental fue su reumatismo que se vio agudizado por invierno del Paraguay y sus esteros. Según su foja de servicios, habría participado en la toma de Corrientes del 25 de mayo de 1865; la batalla de Yatay del 17 de agosto, la rendición de Uruguayana el 18 de septiembre, y las batallas de Estero Bella-co y Tuyutí, el 2 y 24 de mayo de 1866. También en su foja constan los diplomas y condecoraciones recibidas en esas ocasiones, como así las otorgadas por las tres naciones.

No fue un adiós a las armas, ya que el 1 de octubre de 1867 se lo reincorpora, ahora con el grado de teniente 1°, a la guardia Nacional movilizada en Salta y a las órdenes del coronel Pagola. Nuevamente las dolencias se hacen presentes, teniendo que solicitar nuevamente su baja al Ejército, siendo concedida la misma el 23 de junio 1868. Desde entonces se radico en Salta y así funda su familia.

Don Alberto Austerlitz, se radicó en Salta y conformó su familia de la siguiente manera: se casó en 1869 con una joven de la sociedad salteña, Ana Gorostiaga, era hija de familias de antiguo arraigo; los Gorostiaga y los Isasmendi, con una sólida posición económica. De esa unión nacieron, Alberto, luego abogado; Federico (1874 - 1941) que siguió la carrera militar y se retiró como Capitán; Amalia (1878 - 1957), y Bernardo. Años más tarde aproxima-

damente en el año 1879, falleció su esposa Ana. Don Alberto volvió a casarse, y lo hizo con su cuñada Josefa Gorostiaga, quien le dio otro hijo, Julio, y colaboró en la crianza y educación de sus sobrinos, hijos de su hermana y don Alberto. Con más de cincuenta años enviudó por segunda vez, pasaron algunos años, y entre la soledad y la necesidad de estar acompañado en su madurez, lo llevaron a contraer un nuevo matrimonio en el año 1892. Su esposa fue Gabriela López Figueroa de 17 años, quien le dio a su vez otros tres hijos. De esta relación nacieron Lucila en 1893, Carlos y Gabriela en 1900.



Documento que acredita el nombramiento de Alberto Austerlitz como secretario de la Oficina del Registro Civil (1899), llegando a ser Director de la Institución.

Instalado en Salta, ingresó al Registro Civil como Secretario, y llegó al cargo máximo de la Institución, como Jefe del Registro Civil de la Provincia. Don Alberto Austerlitz soportó estoicamente su operación de cataratas, pero falleció poco después en octubre de 1907, y sus restos se hallan en el Panteón de los Guerreros del Paraguay en el Cementerio de la Recoleta en la Ciudad de Buenos Aires.

El antiguo Soldado Imperial, trasmutado en oficial del ejército argentino, supo hacer honor a su profesión y al mismo tiempo, afincarse en su patria de adopción, fundar una familia numerosa y vivir en actitud de servicio con la comunidad salteña a la que se vinculó con afecto entrañable.

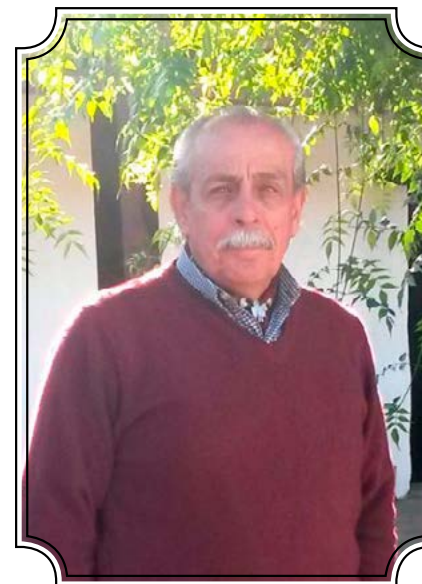
Extraído de un documento que fuera entregado por un Amigo de Federico Rogelio Austerlitz, y que dice: Don Alberto Austerlitz (1833 – 1907), “Reseña biográfica de un Soldado Austríaco al servicio de la República Argentina” (Autores Adolfo Alberto, y Ernesto J.A. Maeder 2010).

Agradecimientos:

Quiero agradecer especialmente a Dios, a mi familia, a mi esposa, hijos e hijastros por la paciencia, al Gobierno de la Provincia, a la Municipalidad de San Lorenzo, a la Comisión Década Bicentenario 2006 2016, al Arq. Enrique Lima Meiners, a la Arq. María Fernanda Russo, a la Sra. Margarita Fleming de Cornejo, a Horacio Cornejo, al Dr. Carlos Sayus, al Dr. Juan C. Cabral Duba, al Dr. Aníbal Zenón González, al Dr. Juan Antonio Saravia Arquati, a Federico Rogelio Austerlitz, al Dr. Ernesto Araoz, a la Sra. María Cristina Bensi, a la Sra. Delia Cornejo de Fleming, a la Sra. María José Cornejo López de Jovanovics, al Prof. Alberto Barros Blanzaris, a la Universidad Católica de Salta, al Archivo de la Curia Eclesiástica, a la Dirección General de Inmuebles, y al Archivo Histórico de la Provincia de Salta.

Al Dr. Atilio Cornejo en sus Obras, al Centro Educativo San Lorenzo, Obras Completas de Juan Carlos Dávalos, Margarita Patrón Costas de López Lecube (su libro Mis Memorias).

El Autor:



Don Jorge Virgilio Núñez, nació el 17 de noviembre de 1951 en la Ciudad de Salta. Casado en primeras nupcias con, María Cristina Del Carlo (viudo), los hijos del matrimonio son: Jorge Rodrigo, María Macarena, y Roció Cristina, Núñez Del Carlo, nieto Leonidas López Mirazza. Está casado actualmente, con Adriana Saravia Navamuel, sus hijastros, o hijos en el cariño, son Javier, Ana e Inés Zuviria Saravia, nieta Rafaela.

En su vida privada, fue funcionario de la Provincia, llegando a ser jefe del Dpto. de Impuesto Inmobiliario; fue integrante de la Junta de Emergencia Agropecuaria y Valuaciones de la Provincia. Como comerciante, fue, socio fundador de Servicios Agropecuarios del Norte y se dedicó a la siembra de secano en el Valle de Lerma. Socio y fundador de Molinor S.R.L. “Yariguarenda”. Es Socio fundador, de Núñez Del Carlo Inmobiliaria, actividad que desarrolla hasta la fecha. En el año 2015, se desempeñó como Secretario de Gobierno, del Municipio de San Lorenzo. Hoy fue elegido Concejal por el Radicalismo en San Lorenzo, y se desempeña actualmente como Presidente de dicho Cuerpo.

Actividad Cultural:

- Miembro del Instituto Güemesiano de Salta. Vicepresidente período 2004-2008.
- Miembro del Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta.
- Socio Correspondiente del Instituto Sanmartiniano de Lima, Perú.
- Socio Correspondiente del Instituto Sanmartiniano de Huaura, Perú.
- Presidente de la Agrupación Gaucha “Juan Carlos Dávalos” de San Lorenzo 2012-2016
- Gestor, y mentor del “Museo Didáctico de la Gesta Güemesiana y Gaucha” de la Agrupación Gaucha “Juan Carlos Dávalos” de San Lorenzo. Actualmente Director del mismo.
- Vocal Primero de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes”. A cargo del área de Cultura de la Institución, desde el 2004 hasta julio de 2011.
- Vicepresidente de la Cofradía de la Bandera Histórica de Macha para Salta, desde el año 2014. Continúa.
- Mentor, y gestor de la colocación del monolito recordatorio de la Toma del Buque “Justina” de bandera inglesa, por parte del Cadete Martín Miguel de Güemes, en la Capital Federal, en Plaza Fuerza Aérea, Retiro.
- Presidente de la Comisión permanente de Homenaje al Padre Requena. Responsable de la construcción de su monolito, alegórico al Padre Requena, en la entrada de la Villa de San Lorenzo.
- Socio de la Senda Gloriosa de la Patria
- Socio Fundador de la Academia del Folklore de Salta.
- Impulsor de la colocación de un Mural del General José de San Martín en Huaura a 150 Km de Lima Perú, realizado en el mes de Julio de 2017.
- Impulsor de la Entronización de una pintura del General

Martín Miguel de Güemes en Lima Perú, en la sede del Instituto Sanmartiniano, siendo la primera vez que el Gral. Güemes queda presente en ese País

- Dio una conferencia para todas las Fuerzas Armadas de Lima Perú, sobre el Sistema de Pinzas, que no fue otra cosa que el mismo Plan Continental, pergeñado por Güemes y San Martín, y realizado por este último.-
- Escribió, Los Orígenes, y Nacimiento de la Villa de San Lorenzo, Salta- 05 de Julio de 1889- Fundación Fáctica. Año 2016. - Inédito.
- Tiene un trabajo titulado “Buscando mis Orígenes”.- inédito.
- Trabajo de investigación, sobre La Carpa del Ciego Nicolás.- inédito.
 - Gestor, asesor histórico y documental, y Director Ad Honorem del Museo Didáctico de la Gesta Güemesiana y Gaucha, de la Agrupación Gaucha “Juan Carlos Dávalos” de San Lorenzo.

LIBROS PUBLICADOS:

- Tradición del Pueblo de la Viña – El Poncho Salteño, 2006, Editorial Milor, Salta Argentina.
- Cronología de las Invasiones Inglesas en el Año del Bicentenario, 2007, Editorial Milor, Salta, Argentina.
- El Evangelizador, Nuestro amigo el cura Gaucho, 2008, Editorial Milor.
- Editor de la Revista “El Guardamonte” desde el año 2006 hasta 2008.
- Tiene publicaciones en distintos diarios y revistas del medio.-
- Tiene publicado un trabajo de la Bandera Histórica de Macha, Año 2010.

DISTINCIONES

- Distinciones: “Caballero en el Grado de Comandante de Tropas Gauchas”, otorgada por la Orden de las Caballerías Gauchas, Jujuy, año 2008.
- Distinción, realizada por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Salta, Premio “Intendencia Salta del Tucumán”, a Don Virgilio Núñez por su aporte a la defensa del Patrimonio Cultural, Salta Setiembre de 2014.
- Distinguido con la Medalla Sanmartiniana, y Diploma de Honor. Decreto de la Presidencia del Instituto Sanmartiniano de Huaura Perú – 08 – ISMP – FH de fecha 08 de Julio de 2017.
- Distinguido, por el Decreto de la Presidencia del Instituto Sanmartiniano de Lima, Perú, N° 112 – 17/ISMP, como socio correspondiente de dicho Instituto (24 de Julio de 2017)
- Distinguido, con Medalla del Escudo de Huaura, y Resolución de la Alcaldía N° 178-2017- MDH del 07 de Julio de 2017, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura.

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Junio de 2018, en los talleres de



Córdoba 714 · 4400 Salta · R. Argentina
Tel/fax 54 387 4234572 · administracion@mundograficosa.com.ar
www.mundograficosa.com.ar